



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

Orden JUS/379/2007, de 8 de febrero, por la que se rectifican los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial (acceso libre) de la Administración de Justicia, hechos públicos mediante Orden JUS/3633/2006, de 16 de noviembre.

Página 4582

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.)- Resolución de 16 de febrero de 2007, del Director, por la que se convoca el "Encuentro de Derecho Penal y Urbanismo" dirigido al personal de las Administraciones Públicas canarias, incluido en su Plan de Formación para 2007.

Página 4630

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 6 de febrero de 2007, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de enero de 2007, relativo a la Propuesta de Acuerdo que determina la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental a la que será sometido el "Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya", isla de Fuerteventura, y se designa el órgano ambiental actuante (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).- Expte. nº 1/2006 EIA-PS.

Página 4634

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de febrero de 2007, relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Yaiza a los efectos de fijar la servidumbre de protección de costas en el núcleo de El Golfo en 20 metros, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº 2006/1906.

Página 4635

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).

Página 4636

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 15 de febrero de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 42 viviendas protegidas de promoción pública en el polígono de El Rosario, manzana C-4.76, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 4642

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.- Expte. C.P. SCT-909/07 sábanillas de papel.

Página 4642

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, relativa a la contratación del suministro de material sanitario de consumo y reposición (sistemas para bombas de infusión) con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 4644

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2007, relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas de seguridad de videgrabación digital DVR en varios edificios de la Universidad.

Página 4645

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2007, que dispone la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente relativo a la aprobación del Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros docentes y de atención a menores en locales de juego, en virtud de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por la empresa Oper Canarias, S.L.

Página 4645

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a notificación de la Resolución de 4 de noviembre de 2006, que determina el archivo de expedientes administrativos, por no aceptarse expresamente en plazo la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero.

Página 4646

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a notificación de la Resolución de 13 de octubre de 2006, que determina iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario D. Carlos Emilio Alcázar, en ignorado paradero.- Expte. nº LPA-06-214. Página 4647

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a notificación de requerimiento de subsanación y mejora en la solicitud de abono de la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, al beneficiario D. Pedro Rodríguez Barrios (Fuersol Instalaciones, S.L.), por ignorado paradero.- Expte. LPA-06-341. Página 4648

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de febrero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 12 de enero de 2007, del expediente sancionador nº 339/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera. Página 4648

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Resolución de 4 de diciembre de 2006, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 217/06TF a D. Antonio Alexis González Cruz. Página 4650

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se acuerda poner fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Miguel Cejas Rodríguez.- Expte. nº 353/06. Página 4651

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación al interesado del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Expte. nº 353/06. Página 4653

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 31 de enero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 540/2006, y se emplaza a los interesados. Página 4654

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas concedidas por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2006. Página 4655

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 1 de febrero de 2007, relativo a notificación a Dña. María Jesús Robayna Perdomo de escrito relativo al expediente de responsabilidad patrimonial nº 108/06. Página 4657

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 9 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 17/1999 I+E. Página 4657

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Dad Logic, S. Coop.- Expte. nº 10/2001 I+E. Página 4660

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación de la Resolución de 9 de enero de 2007, que procede al archivo y declara el desistimiento del expediente L.C.E. 9/2004-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. (L.C.E. 9/2004-LP). Página 4663

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Decreto 161/2006, de 11 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo del recurso nº 22/2007 interpuesto por la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), y se emplaza a los interesados en el mismo. Página 4664

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4665

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2007, relativa a notificación de resolución del recurso presentado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4666

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4667

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4668

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4669

Cabildo Insular de La Gomera

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico en el Barranco La Villa, El Langrero, término municipal de San Sebastián de La Gomera, a instancia del Servicio Canario de la Salud.

Página 4670

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Página 4670

Anuncio de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 4673

Anuncio de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 4674

Anuncio de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracción administrativa de transportes.

Página 4676

Anuncio de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, del expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 4679

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 14 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2007, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Secadero de Tabaco, sito en el término municipal de Granadilla de Abona.

Página 4680

Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote)

Anuncio de 24 de enero de 2007, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Teguiise e Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Página 4681

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000317/2005.

Página 4683

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Administración del Estado

Ministerio de Justicia

296 *ORDEN JUS/379/2007, de 8 de febrero, por la que se rectifican los Tribunales Calificadores de los procesos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa (acceso promoción interna y libre) y Auxilio Judicial (acceso libre) de la Administración de Justicia, hechos públicos mediante Orden JUS/3633/2006, de 16 de noviembre.*

Mediante Orden JUS/3633/2006, de 16 de noviembre (B.O.E. del día 29), se hacían públicos los Tribunales Calificadores Únicos y los Tribunales Calificadores Delegados de los procesos selectivos para ingreso, por los sistemas generales de acceso libre y promoción interna, en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa y por el sistema general de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial, con-

vocados por Órdenes JUS/2976/2006, JUS/2978/2006 y JUS/2975/2006, de 15 de septiembre de 2006 (B.O.E. del día 29).

Como consecuencia de renunciaciones y de errores en los datos de los Miembros nombrados en la Orden antes indicada.

Este Ministerio ha resuelto publicar nuevamente los Tribunales Calificadores -anexo I, Tribunales Calificadores Únicos- y -anexo II, Tribunales Calificadores Delegados-, recogiendo los nombramientos de los que sustituyen a los que han renunciado, y, en su caso, las oportunas rectificaciones.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo, en ambos casos, se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Madrid, a 8 de febrero de 2007.- El Ministro de Justicia, p.d., el Director General (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), Ricardo Bodas Martín.

ANEXO I

Tribunales Calificadores Únicos

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Martel Rivero
Magistrado

Vocales D^a Amalia Jiménez Redondo
Secretaria Judicial

D^a María Rosario Montesinos Sánchez
Secretaria Judicial

D. Pedro Romero Macías
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

D. Mariano Fernández Heras
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. Manuel López Jara
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretaria D^a Antonia Fernández Rodríguez
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente Ilmo. Sr. D. Manuel José Rivas Martín
Fiscal

Vocales D. José María Ramallo Seisdedos
Secretario Judicial

D^a Teresa Sánchez Nuñez
Secretaria Judicial

D^a Antonia Timón Martín
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

D^a Pilar Rincón Fondón
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. José Antonio Mangas Serrano
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D^a Esther Blas Marchamalo
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Titular

Presidente Ilma. Sra. D^a María Luisa Llop Esteban
Fiscal

Vocales D^a Celia García-Moreno Carrobles
Secretaria Judicial

D^a Ana María Elvira Muñoz
Secretaria Judicial

D. Marco Antonio Romero Rivera
Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia

D^a Ana Rodríguez Molinero
Funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D. José Marcos Vilorio Cartón
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D. Valentín García Lázaro
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a Marta Holgado Madruga
Fiscal

Vocales D^a María Teresa Nicolás Serrano
Secretaria Judicial

D^a Rosario Barrio Peregrin
Secretaria Judicial

D. Ireneo Herrero Bernabé
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

D. Miguel Ángel Esteban Domínguez
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

D^a María Luisa Núñez Zabonero
Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D^a Milagros Guerra Esperanza
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Carmen Álvarez Theurer Magistrada
Vocales	D. Luis Jorge Rodríguez Díez Secretario Judicial D ^a Begoña Jiménez Sancho Secretaria Judicial D ^a Adoración González Ramón Funcionaria Grupo C destinada en el Ministerio de Justicia D ^a María Teresa Valbuena Gijón Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa D. Víctor García LLorente Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jesús Martos Maldonado Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Eduardo Muñoz de Baena Simón Magistrado
Vocales	D. Fernando Pérez Gil de la Serna Secretario Judicial D. Antonio Raimundez Rodríguez Secretario Judicial

D. Javier Pérez Prosa
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

D. Angel José Ballesteros Berrocal
Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

D^a Ana García Frias
Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Braulio García García
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Adolfo Carretero Sánchez
Magistrado

Vocales D^a María Teresa Fernández Molina
Secretaria Judicial

D^a María José Capote Pino
Secretaria Judicial

D. Javier Inguazo Iglesias
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

D^a Purificación Moreno Pizarro
Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

D. Luis Angel López Calzada
Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Javier Pérez Prosa
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Agustín Herrero Alonso Fiscal
Vocales	D. Francisco Carrasco García Secretario Judicial
	D ^a Nieves Diez Minguela Secretaria Judicial
	D. Braulio García García Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia
	D. Ricardo Barbas Barbas Funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
	D ^a Emilia Camisón Tornavacas Funcionaria del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Carmen Gómez Velasco Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Emilia Marta Sánchez Alonso Magistrada
Vocales	D. Salvador González Bascueña Secretario Judicial
	D ^a María Luz Sanz Rubio Secretaria Judicial

D^a Pilar Escarpa Gabán
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

D^a Carmen Perales Saceda
Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial

D^a María del Carmen Caballero Hernández Pizarro
Funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial

Secretario

D. José Miguel Sánchez March
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia

Cuerpo de Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a Olga Herranz Sanz
Fiscal

Vocales D^a Laura Carrillo Abós
Secretaria Judicial

D^a Carmen Cabrera Delgado
Secretaria Judicial

D^a Antonia Timón Martín
Funcionaria Grupo B destinada en la Ministerio de Justicia

D. Antonio Ortega González
Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial

D. Luis Vegué Pastor
Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial

Secretario

D^a Carmen Gómez Velasco
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia

ANEXO II

Tribunal Delegado de Andalucía

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a María Carmen Pérez Sibón Magistrada
Vocales	D. Antonio Letrán Márquez Secretario Judicial
	D. José Joaquín del Toro González Secretario Judicial
	D ^a Cecilia Conradi Fernández Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D ^a Rocío Rubia Antúnez Gestión Procesal y Administrativa
	D ^a María Isabel Ferrer Molina Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a María Pertíñez Vílchez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Ángel Márquez Romero Magistrado
Vocales	D. Juan Luis Marín Sánchez Secretario Judicial

D^a Ana Isabel Monreal Álvarez
Secretaria Judicial

D. Antonio Martínez López
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Pedro Rueda Porcuna
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Josefa Blanco Navarro
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D^a María José Santos Ramos
Funcionaria Grupo A Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente

Ilmo. Sr. D. Andrés Palacios Martín
Magistrado

Vocales

D^a Ángela Zurita Tain
Secretaria Judicial

D^a Josefa Picanill Vela
Secretaria Judicial

D. Rafael Navarro Sánchez
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María Ascensión López Domínguez
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Rosario Arnaez Martín
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D^a Elvira Mata Portillo
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a María Luisa Alejandre Durán Magistrada
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial D ^a Teresa León Lea Secretaria Judicial D. Ignacio Tallón Yaguerz Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma D. Juan Antonio Carrasco Blanco Gestión Procesal y Administrativa D. José Luis Villanueva Lorenzo Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Antonia Isabel Santos Noja Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Federico Jiménez Ballester Magistrado
Vocales	D ^a María Auxiliadora Ariza Fernández Secretaria Judicial

D. Ricardo Díaz Aguirre
Secretario Judicial

D^a Inmaculada Alonso Morera
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Francisco Sánchez Corpas
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a Isabel González Barrera
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Angel Luis Sánchez del Junto
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente

Ilmo. Sr. D. Sebastián Moya Sanabria
Magistrado

Vocales

D. Juan Dionisio Curado Dana
Secretario Judicial

D^a Felisa Panadero Ruz
Secretaria Judicial

D^a Sacramento Mellado Santos
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Manuel Galván Estrella
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Antonio Guerrero Valderas
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Eusebio Yagüe Quiján
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial
	D ^a María Dolores Gavira Villa Secretaria Judicial
	D ^a María Leal Fernández Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Antonio Cano Gracia Tramitación Procesal y Administrativa
	D ^a María Dolores Gutiérrez Moreno Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Ana María Martínez Vernalte Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Francisco Escobar Gallego Magistrado
Vocales	D. Luis Rodríguez-Varo Valverde Secretario Judicial

D^a Rosa María Adame Barbeta
Secretaria Judicial

D. Antonio Santos Moreno
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Francisco de Paul Caro Tercero
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Ramón Crespo Luque
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Antonio José Díaz Navarro
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente

Ilma. Sra. D^a María Dolores Sánchez García
Magistrada

Vocales

D. Pablo Luis Mesa Cordero
Secretario Judicial

D^a Rosario Lobillo Eguibar
Secretaria Judicial

D^a María del Carmen Espinosa Mora
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Rafael Guerrero Rubio
Auxilio Judicial

D. Eduardo Serrano Pajares
Auxilio Judicial

Secretario

D. Luis Antonio Cano Montesinos
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Andalucía

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Carmen Jesús Ruiz Mesa Magistrada
Vocales	D. Carmelo Martín Alcaide Secretario Judicial
	D. Pablo Luis Mesa Cordero Secretario Judicial
	D ^a Antonia Conrado Garrido Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D. Bienvenido Jiménez González Auxilio Judicial
	D ^a María Pilar Bernal Martín Auxilio Judicial
Secretario	D. Manuel Antonio Cabello Beltrán Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Guadalupe Hernández Humberto Magistrada
Vocales	D ^a Raquel Lorente Serrano Secretaria Judicial

D^a María Vanesa Untiedt Lecuona
Secretaria Judicial

D^a Carmen Ruiloba García
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Francisco Javier Mamely Hernández
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Aurora Montaner Escolano
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Juan José Galdeano Montoya
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente

Ilmo. Sr. D. Ricardo Moyano García
Magistrado

Vocales

D^a Cristina Arozamena Laso
Secretaria Judicial

D^a María Belén García Loizaga
Secretaria Judicial

D. José Manuel de la Viuda Pérez
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Jacobo Luces Rodríguez
Gestión Procesal y Administrativa

D^a María del Carmen Fernández Lozano
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D^a María Letizia Sancho Villarreal
Funcionaria Grupo A Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Carlos Augusto García Van-Isschot Magistrado
Vocales	D ^a Mónica S. Araujo Prieto Secretaria Judicial
	D. Juan Manuel Pérez Ramos Secretario Judicial
	D ^a Laura Vilchez Morales Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Alfonso Madico Quesada Gestión Procesal y Administrativa
	D. Manuel Báez Marrero Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a María Leticia Sancho Villarreal Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Teseida García García Fiscal
Vocales	D. David Carralero Núñez Secretario Judicial

D^a Elena Sánchez Giménez
Secretaria Judicial

D. Antonio Hervás Loeches
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María del Rosario Afonso Rodríguez
Gestión Procesal y Administrativa

D. Gonzalo Hernández Ruigomez
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Vicente González Corvo
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente

Ilmo. Sr. D. Pedro Joaquín Herrera Puentes
Magistrado

Vocales

D. Miguel Ángel Granado Martín
Secretario Judicial

D^a Elena Sánchez Giménez
Secretaria Judicial

D^a Josefa Nieves Martín Rodríguez
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Pablo Naya Barbeito
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a Teresa Celia García Abril
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. José Manuel de la Viuda Pérez
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Nicolás Acosta Gonzalez Magistrado
Vocales	D ^a Marta Acero Rincón Secretaria Judicial
	D ^a Mónica Araujo Prieto Secretaria Judicial
	D ^a María Rosa Berruguete Villares Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D ^a Carmen Elena Fernández Quintero Tramitación Procesal y Administrativa
	D ^a Silvia Marina Diéguez Mora Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Josefa Nieves Martín Rodríguez Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Luis Goizueta Adame Magistrado
Vocales	D ^a Cristina Arozamena Laso Secretaria Judicial

D^a Marta Acero Rincón
Secretaria Judicial

D. José María Yanes González
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

D^a Gloria Esther Hernández Herrera
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Jesús E. Moreno Zalve
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Manuel Valverde Granados
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier José Morales Mirat
Magistrado

Vocales

D. Juan Manuel Pérez Ramos
Secretario Judicial

D^a Raquel Lorente Serrano
Secretaria Judicial

D^a Marta Bonnet Parejo
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María del Cristo Afonso Rodríguez
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a María del Carmen Caro Salas
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Juan José Galdeano Montoya
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a María Victoria Rosell Aguilar Magistrada
Vocales	D. Antonio Revert Lázaro Secretario Judicial
	D. David Carralero Núñez Secretario Judicial
	D ^a Matilde Valentín Fernández Funcionaria Grupo D de la Comunidad Autónoma
	D ^a Raquel Martín Sánchez Auxilio Judicial
	D ^a María Teresa Pérez Torres Auxilio Judicial
Secretario	D ^a Laura Vilches Morales Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Canarias

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a María Inocencia Eugenia Cabello Díaz Magistrada
Vocales	D ^a Raquel Lorente Serrano Secretaria Judicial

D^a María Vanesa Untiedt Lecuona
Secretaria Judicial

D. José María Yanes González
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Juan Fernando Pérez Perera
Auxilio Judicial

D^a María Teresa Castro Calero
Auxilio Judicial

Secretario

D^a María Rosa Berruguete Villares
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente

Ilmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
Magistrado

Vocales

D^a Mercedes Llopis Lucas
Secretaria Judicial

D^a Marta Revuelta Villalba
Secretaria Judicial

D^a Carlota Francitorra de Font
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Julián Pérez Pallarés
Gestión Procesal y Administrativa

D. Juan Pérez Gallardo
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Eduard Aizpun de la Escosura
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D^a María dels Àngels Gomis Masqué Magistrada
Vocales	D^a Belén Sánchez Hernández Secretaria Judicial
	D. Juan María Estaran Peix Secretario Judicial
	D^a Genoveva Alcaraz Quiroga Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. Enrique Escobar González Gestión Procesal y Administrativa
	D. Eduardo Puentes Julián Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D^a María Josefa Solans Gispert Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Carlos Mir Puig Magistrado
Vocales	D. Francisco R. Molina Cifuentes Secretario Judicial

D. Miguel Ángel Ogando Delgado
Secretario Judicial

D^a Nuria Sansano Teixidó
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D^a María Dolores Tomás Rodríguez
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Nuria Farran Pinto
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Daniel Castaño García
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma
Tribunal Delegado de Cataluña

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente

Ilm. Sr. D. Josep María Miquel Porres
Magistrado

Vocales

D^a María Aurora Dueñas Laita
Secretaria Judicial

D^a Rosa María Goñalons Benavent
Secretaria Judicial

D^a María Vendrell Aubach
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a Carmen Bafaluy Grima
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Eva Ruiz Ezpeleta
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D^a Pilar del Pozo Fina
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Carmen Martín Vicente Fiscal
Vocales	D ^a Blanca Uriós Jover Secretaria Judicial D ^a María Luisa Oliveros Bragado Secretaria Judicial D ^a Anna Cordoní Duatis Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma D. Eduardo Presa García Tramitación Procesal y Administrativa D. Domingo J. Delgado Muñoz Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Ramón Sendra Recasens Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Pedro Luis García Muñoz Magistrado
Vocales	D. Urbano Álvarez Perálvez Secretario Judicial

D. Juan Esteban Sereno Carrasco
Secretario Judicial

D^a Iolanda María Aguilar Juncosa
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Manuel Gómez Ochoa
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Joaquín Vela Manzano
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Jordi Cabré Menéndez
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente

Ilma. Sra. D^a Nieves Pujal Sánchez
Fiscal

Vocales

D^a Enriqueta Terol Ensenyat
Secretaria Judicial

D^a Raquel Aunos Gomez
Secretaria Judicial

D^a Montserrat Lasso Sabaté
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D^a Josefa Jiménez del Olmo
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Esteban Toro Vecino
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D. Sergi García Lorente
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Gemma Martín Peinador Fiscal
Vocales	D ^a Encarnación Alambra Peña Secretaria Judicial
	D. Julio Giradles Blanco Secretario Judicial
	D. Miguel Caballé Riba Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D ^a Margarita Cubero González Tramitación Procesal y Administrativa
	D. Sergio Francisco Silva Rivero Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Dolores Campdepadrós Colomer Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Antonio Cruz de Pablo Magistrado
Vocales	D ^a María Carmen Martín Auberni Secretaria Judicial

D^a Concepción Llevot Calvet
Secretaria Judicial

D. Xavier Palouzié Avila
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. David Bolivar Morales
Auxilio Judicial

D^a María Luz Peñuelas Cañas
Auxilio Judicial

Secretario

D^a Anna Cordoní Duatis
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Cataluña

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente

Ilmo. Sr. D. Francisco de Asis Muñoz Menero
Magistrado

Vocales

D^a Rosanna Castillo Picas
Secretaria Judicial

D^a Lourdes Díaz de Baldeón Vegas
Secretaria Judicial

D^a Elvira Martínez García
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. José Fernández Molina
Auxilio Judicial

D. Jordi Herranz Parrot
Auxilio Judicial

Secretario

D^a Anna Pedrola Catllá
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Miguel Moreiras Caballero Magistrado
Vocales	D^a Lourdes del Real Alonso Secretaria Judicial
	D^a Silvia Carasa Roche Secretaria Judicial
	D^a Caridad Ochoa Blas Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. Fermín Sánchez Martín Gestión Procesal y Administrativa
	D. José María Rozas Manjón Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D^a Cristina Ruiz Gómez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Marcos Ramón Porcar Laynez Magistrado
Vocales	D^a Inmaculada Martín Llans Secretaria Judicial

D. Pedro Hernández Gallego
Secretario Judicial

D^a Cristina Delgado Martín
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Anastasio Sastre Castro
Gestión Procesal y Administrativa

D. Valentín Sánchez Lozano
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Javier Vázquez Barquero
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente

Ilma. Sra. D^a Mónica Arias Dominguez
Fiscal

Vocales

D. Daniel Alejandro Ignacio Campos
Secretario Judicial

D^a Teresa Sánchez Nuñez
Secretaria Judicial

D. Álvaro José Pinuaga Duce
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María Isabel Sánchez Sánchez
Gestión Procesal y Administrativa

D. Francisco José Ventosa Sanz
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Miguel Ángel Cortés Vega
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente	Ilm. Sr. D. Pedro Arduan Rodríguez Magistrado
Vocales	D ^a Nieves López Vázquez Secretaria Judicial
	D. Miguel Anaya del Olmo Secretario Judicial
	D ^a María Jesús Segado Álvarez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Manuel Alonso Moreno Gestión Procesal y Administrativa
	D. Juan Carlos Conde López Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a María José Francos Gómez Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente	Ilm. Sr. D. Antonio Toro Peña Magistrado
Vocales	D ^a María Luz García Leyva Secretaria Judicial

D^a Celia Redondo González
Secretaria Judicial

D^a Encarna Pardo Rosillo
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Miguel García Casado
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a Milagros Álvarez Gómez
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a Raquel Valle Revuelta
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente Ilm. Sr. D. Jacobo Vigil Levi
Magistrado

Vocales D^a María José Saiz Escorihuela
Secretaria Judicial

D^a Rosario Negro del Cerro
Secretaria Judicial

D^a María Isabel Cancela Zapatero
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D^a Ángela Rodríguez-Bobada Redondo
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Leoncio Miguel González Mora
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a María José de la Torre González
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Cristina Valdueza Vega Fiscal
Vocales	D. Antonio Monge Esteban Secretario Judicial
	D ^a Victoria Fidalgo Iglesias Secretaria Judicial
	D ^a Manuela Rey Márquez Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. José Luis García Rodríguez Tramitación Procesal y Administrativa
	D. José María Martínez Peña Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D. Ángel Luis Pérez García Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. José Pedro Vázquez Rodríguez Magistrado
Vocales	D. Victorio de Elena Murillo Secretario Judicial

D. Enrique Calvo Vergara
Secretario Judicial

D^a Arantzazu Balaguer Imaz
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

D^a Rosa María Diego Fuentes
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Blas Santamaría Domínguez
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a María Carmen García Fernández
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Nicolás Poveda Peñas
Magistrado

Vocales D^a María Luisa Cotorruelo Gómez
Secretaria Judicial

D^a María del Mar Giménez López
Secretaria Judicial

D^a Luz Divina Pérez García
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Fernando Buendía Bermejo
Auxilio Judicial

D^a María Monserrat García Sánchez
Auxilio Judicial

Secretario D^a Mercedes Cruz Cabrero
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Madrid

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D^a María Luisa Gil Meana Magistrada
Vocales	D. José Bonifacio Martínez Arias Secretario Judicial
	D^a María Nieves Moreno Carrero Secretaria Judicial
	D. Francisco José Beltrán Grande Funcionaria Grupo D de la Comunidad Autónoma
	D^a Alejandra Pérez Menéndez Auxilio Judicial
	D. José Manuel Paniagua Chaves Auxilio Judicial
Secretario	D^a Marta Cuellar Gutiérrez Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Navarra

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Joaquín Miqueleiz Bronte Magistrado
Vocales	D. Vicente Ager Iciz Secretario Judicial

	D. Francisco Javier Isasi Barbier Secretario Judicial
	D ^a Alexia Mauleón Goñi Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D. Edurne Busto Martínez Auxilio Judicial
	D ^a Pilar Corcín Ortigosa Auxilio Judicial
Secretario	D. Javier Lacarra Albizu Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma
	Tribunal Delegado de Navarra Auxilio Judicial
Tribunal Suplente	
Presidente	Ilmo. Sr. D. Ernesto Julio Vitalle Vidal Magistrado
Vocales	D ^a Teresa Arenaza Sarasola Secretaria Judicial
	D. Luis Jiménez Alonso Secretario Judicial
	D ^a Margarita de Pablo Contreras Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D ^a Teresa Soro Marqués Auxilio Judicial
	D ^a Sara Itulain Urrutia Auxilio Judicial
Secretario	D. Jesús Jiménez de Luque Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente	Ilmo. Sr. D. Luis Ángel Garrido Bengoechea Magistrado
Vocales	D^a Lourdes Arenas García Secretaria Judicial D^a Rosa Gómez Álvarez Secretaria Judicial D. Jon Urbina García de Vicuña Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma D^a Blanca Virginia Hermosilla Artola Gestión Procesal y Administrativa D. Jesús Fernando Álvarez González Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Iñigo Urdangarín Alustiza Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa Magistrado
Vocales	D^a Alicia Olazábal Barrios Secretaria Judicial

D^a Mercedes Ibáñez Pardo
Secretaria Judicial

D. Pedro Saenz Palacios
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Pedro Jesús Ayape Galar
Gestión Procesal y Administrativa

D. José Antonio Jiménez Laferriere
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. José Luis Aramendia Cordón
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente

Ilma. Sra. D^a María Concepción Marco Cacho
Magistrada

Vocales

D. Iñaki Sánchez Guiu
Secretario Judicial

D^a Begoña Urizar Iza
Secretaria Judicial

D. Ibón Xavier Álvarez Casado
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a Elena Díez López
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Araceli Barredo Fernández
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D. Mikel Aguirregabiria Basurto
Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Yolanda Paredes Vázquez Magistrada
Vocales	D. Domingo Gumbert Trueba Secretario Judicial D. José Luis Arribas Carrión Secretario Judicial D ^a María Ángeles Esteban Martínez Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma D. Antonio Alutiz Ajuria Gestión Procesal y Administrativa D ^a María José Alonso Robles Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D. Jaime Feliú García Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Titular

Presidente	Ilm. Sr. D. José María Eguía Baltellas Magistrado
Vocales	D. Juan Tomás de Gomeza Lorenza Secretario Judicial

D^a Concepción Urbieto Laviada
Secretaria Judicial

D^a Matxalen Otazua Butrón
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Iñaki Ialdebere Mantzizidor
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a María Carmen Iglesias Rey
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario

D^a Marián Arín Arrieta
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente

Ilm. Sr. D. Roberto Saiz Fernández
Magistrado

Vocales

D^a María José Marijuan Gallo
Secretaria Judicial

D^a Sonia Garbisu Crespo
Secretaria Judicial

D^a Marian Barruso Fontaneda
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a Elena Martín Manrique
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Juan Carlos Neira García
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a Isabel Notario Gorostidi
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilma. Sra. D^a Ana María Barrilero Yahnoz
Fiscal

Vocales D. Jone Aguirre Elso
Secretario Judicial

D. Jaime Ruigomez Gómez
Secretario Judicial

D. Antonio María Iturralde Arriaga
Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María Ángeles Ecurra Abad
Tramitación Procesal y Administrativa

D^a Marta de Pedro Tamayo
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D. Jesús Navarro Medina
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a Rosario Ramírez Ruiz
Fiscal

Vocales	D. Javier González Pereda Secretario Judicial
	D ^a Carmen Murillo Edo Secretaria Judicial
	D. Ion Andoni Porturas Izaguirre Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D ^a Eva María Verdejo Sobrado Tramitación Procesal y Administrativa
	D. Juan Carlos Madariaga Urrutia Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Txaro Jorge Prado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente	Ilma. Sra. D ^a Esther Castañedo García Magistrada
Vocales	D ^a Begoña Basarrate Aguirre Secretaria Judicial
	D ^a Lourdes Ronda Arauzo Secretaria Judicial
	D. Alfredo Esquide Vitoriano Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D. Pedro María Soler Cid Auxilio Judicial
	D. José Ignacio Ayastuy Hernández Auxilio Judicial

Secretario D^a Lola Arizti Bayón
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de País Vasco

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a Aner Uriarte Codón
Magistrada

Vocales D. Enrique Arrieta Loredo
Secretario Judicial

D^a Ana Pérez Serrano
Secretaria Judicial

D. Javier Latorre Aguillo
Funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Carlos Herrero Saez
Auxilio Judicial

D. Imanol Oyarzabal Hortelano
Auxilio Judicial

Secretario D^a María Yolanda Arbosa San Martín
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre.

Tribunal Titular

Presidente Ilma. Sra. D^a Concepción Ceres Montes
Magistrada

Vocales

D^a Virginia Moreno Herrero
Secretaria Judicial

D^a Fuensanta Zaragoza Campos
Secretaria Judicial

D^a Carmen Tornel Negrete
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D. Alfredo Sánchez Herrero
Gestión Procesal y Administrativa

D. Juan Luis Gironés Penedes
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario

D^a Begoña Duart Quiles
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente

Ilmo. Sr. D. José Luis Rubido de la Torre
Magistrado

Vocales

D. Juan José Tomás Porter
Secretario Judicial

D. José Eugenio Valero López
Secretario Judicial

D^a María Sanchís Caurín
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

D. Benjamín Lafarga Vázquez
Gestión Procesal y Administrativa

D^a María Teresa Romero Dorda
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D^a Luisa Romero Forteza
 Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Damián Presencia Rubio
 Magistrado

Vocales D. José Ricardo Belenguer Verduch
 Secretario Judicial

D^a María Dolores Valle Contreras
Secretaria Judicial

D^a Silvia Donderís Cervera
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

D^a María Barberá Fraguas
Gestión Procesal y Administrativa

D^a Silvia Girbes Hervás
Gestión Procesal y Administrativa

Secretario D. Francesc Gamero Lluna
 Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Gestión Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna.

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a Rosa María Franch Pastor
 Magistrada

Vocales	D. Carlos Aparicio Urtasun Secretario Judicial
	D. José Ramón González Ordoñez Secretario Judicial
	D ^a María Sanchís Caurín Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma
	D. Joaquín Andrés Sancho Gestión Procesal y Administrativa
	D. Vicente Matías Martínez Gestión Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Carmen Tornel Negrete Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	Tribunal Delegado de Valencia
	Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre
Tribunal Titular	
Presidente	Ilma. Sra. D ^a Ana María Mestre Soro Magistrada
Vocales	D ^a Sagrario Plaza Golvano Secretaria Judicial
	D ^a Inmaculada García Martínez Secretaria Judicial
	D ^a Pilar Silvestre Casado Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D ^a Carmen Pascual Navarro Tramitación Procesal y Administrativa
	D. Joaquín Brines Almiñana Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a Marisa Viciano Aguirre
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso libre

Tribunal Suplente

Presidente Ilma. Sra. D^a María Dolores Hernández Rueda
Magistrada

Vocales D. José Carlos Montañana Argente
Secretario Judicial

D. Vicente José Martínez Pardo
Secretario Judicial

D^a Marisa Romance Villalba
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. José Emilio Bataller Montean
Tramitación Procesal y Administrativa

D. Enrique Más Vaya
Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a Carmen Beut Blasco
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Esteban Tabernero Moreno
Magistrado

Vocales	D ^a Gemma Menoyo Calatayud Secretaria Judicial
	D. Jorge Granel Rodríguez Secretario Judicial
	D ^a M ^a Ángeles Campos Sebastián Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma
	D ^a María Dolores Escriba Ponce Tramitación Procesal y Administrativa
	D ^a Eva Mases Mulero Tramitación Procesal y Administrativa
Secretario	D ^a Amparo Gómez Miguel Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Tramitación Procesal y Administrativa, Acceso Promoción Interna

Tribunal Suplente

Presidente	Ilmo. Sr. D. Rafael Carbona Rosalen Magistrado
Vocales	D ^a Carmen Piles Gimeno Secretaria Judicial
	D. Jesús Ángel Bonilla Correa Secretario Judicial
	D ^a Silvia Donderis Cervera Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma
	D ^a Vicenta Josefa Mateu Navarro Tramitación Procesal y Administrativa
	D ^a Ana Tarin Sapena Tramitación Procesal y Administrativa

Secretario D^a Pilar Silvestre Casado
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Auxilio Judicial

Tribunal Titular

Presidente Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Monpó Castañeda
Magistrado

Vocales D. Angel Olmeda Buendía
Secretario Judicial

D^a Mercedes Delgado Hernando
Secretaria Judicial

D^a Marisa Romance Villalba
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D. Rafael Crespo Galán
Auxilio Judicial

D^a María Ángeles Medina Rodríguez
Auxilio Judicial

Secretario D^a Carmen Beut Blasco
Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma

Tribunal Delegado de Valencia

Auxilio Judicial

Tribunal Suplente

Presidente Ilmo. Sr. D. Rafael Pérez Nieto
Magistrado

Vocales

D. Domingo Fernández Soriano
Secretario Judicial

D^a Desamparados de la Rúa Moreno
Secretaria Judicial

D^a Pilar Silvestre Casado
Funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma

D^a María Amparo Rodrigo Fora
Auxilio Judicial

D^a María Victoria Ávila Rubio
Auxilio Judicial

Secretario

D^a Amparo Simón Antón
Funcionaria Grupo B de la Comunidad Autónoma

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia
y Justicia**

297 *Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.).- Resolución de 16 de febrero de 2007, del Director, por la que se convoca el "Encuentro de Derecho Penal y Urbanismo" dirigido al personal de las Administraciones Públicas canarias, incluido en su Plan de Formación para 2007.*

Incluido en el Plan de Formación del Instituto Canario de Administración Pública, este Organismo ha organizado el "Encuentro de Derecho Penal y Urbanismo" a celebrar en el municipio de San Bartolomé de Lanzarote, con las características que se señalan en el anexo I de esta Resolución.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 131/1988, de 9 de septiembre,

resuelvo convocar el mencionado Encuentro de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Participantes.

Podrá solicitar la asistencia al encuentro convocado el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

Segunda.- Solicitudes.

Quienes deseen participar en el Encuentro programado deberán solicitarlo según modelo que se acompaña como anexo II en esta Resolución y preferentemente a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes disponibles en la página web del Instituto Canario de Administración

Pública en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap>. En su defecto a través del Registro de las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife y calle Padre José de Sosa, 22, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante fax a los números (922) 477870 y (928) 339129.

Deberá utilizarse exclusivamente una sola de las modalidades de remisión de solicitudes previstas en este apartado.

En el caso de encontrarse solicitudes de una misma persona recibida por más de una modalidad de remisión, se considerará exclusivamente la recibida a través de internet y, en su defecto, la recibida por fax.

Deberán los interesados consignar claramente todos los datos que figuran en la instancia haciendo constar el solicitante que son ciertos los mismos.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones en la actividad formativa que consideren necesarias.

Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de marzo de 2007.

Cuarta.- Causas de no admisión de la solicitud.

a) No ajustarse al modelo aprobado en la convocatoria.

b) No pertenecer el solicitante al grupo de destinatarios al que se dirige el Seminario.

c) La omisión, inexactitud o no coincidencia con la realidad de los datos consignados.

Quinta.- Calendario.

El Encuentro se desarrollará con la duración y las fechas señaladas o las que en cada caso se notifique a los admitidos.

Sexta.- Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Funciones desempeñadas por los participantes relacionadas con la materia objeto del curso, y dentro de éste la antigüedad y el haber realizado menos cursos.

Séptima.- Derechos de inscripción.

El Encuentro que se convoca en la presente Resolución es de carácter gratuito, al estar financiado con fondos propios.

Octava.- Certificado de asistencia.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el Encuentro. Una inasistencia superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, cualquiera que sea su causa, imposibilitará la expedición del certificado de asistencia.

Novena.- Cláusula de modificación.

La Dirección del I.C.A.P. tendrá facultad para ampliar y suspender la actividad o para modificar las bases, fechas y contenido de las mismas y número de plazas, cuando circunstancias suficientemente justificadas así lo aconsejen.

Décima.- Información adicional.

Se podrá solicitar información adicional en las oficinas del Instituto Canario de Administración Pública o llamando a los teléfonos (922) 477860 y (928) 339022, números de fax (922) 477870 y (928) 339129.

Asimismo, se podrá ampliar información accediendo a la página web de este Instituto en la dirección <http://www.gobiernodecanarias.org/icap/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2007.- El Director, Mariano de León Reyes.

A N E X O I

ENCUENTRO DE DERECHO PENAL Y URBANISMO

Ediciones: 1.

Código identificativo:

Lanzarote: 1.ENC.07.LZ

Objetivo: formar en materia de derecho penal y urbanismo al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias.

Número de plazas: limitado por el aforo de la sala.

Horas lectivas: 12.

Derechos de inscripción: el Encuentro que se convoca por la presente Resolución es gratuito, al contar el mismo con financiación de fondos propios del I.C.A.P.

Lugar y fechas de celebración:

Teatro Municipal de San Bartolomé de Lanzarote el 22 y 23 de marzo de 2007.

PROGRAMA

Directores del Encuentro: D. José Manuel Fiestas Perdomo (Secretario del Ayuntamiento de San Bartolomé) y D. Javier Arvelo (Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos).

Jueves 22 de marzo de 9,30 a 13,00 y de 16,00 a 19,30 horas.

1. Delitos contra la ordenación del territorio. Bien jurídico protegido. Ponente: D. Juan Antonio Lara Domínguez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Arrecife.

2. La infracción administrativa y el ilícito penal. D. Felipe Fernández Camero. Abogado y Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

3. Restauración de la legalidad urbanística perturbada y las ejecuciones de sentencias. Problemas prácticos. D. César García Otero, Magistrado de lo contencioso-administrativo del TSJC.

El delito de prevaricación urbanística. Ponente: D. Guillermo García Panasco, Fiscal adscrito a la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente del TSJC.

Viernes 23 de marzo de 9,30 a 14,00 horas.

5. Convenios Urbanísticos de Planeamiento, su control jurisdiccional. D. Rafael Fernández Valverde, Magistrado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

6. Límites de la discrecionalidad del Planeamiento Urbanístico y su control judicial. D. Javier Delgado Barrio, Magistrado del Tribunal Constitucional.

7. Mesa Redonda de conclusiones.

ANEXO II

INSTANCIA

1.- CURSO QUE SE SOLICITA:

Nombre	Código	Fecha del curso
--------	--------	-----------------

2.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer apellido		
Segundo apellido	Nombre	Fecha nacimiento	

3.- DATOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIONARIO DE CARRERA: <input type="checkbox"/>		FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>		PERSONAL LABORAL: <input checked="" type="checkbox"/> FIJO X		<input type="checkbox"/> TEMPORAL	
OTROS: (especificar) <input type="checkbox"/>							
Grupo	Cuerpo/Categoría			Fecha ingreso Admón.			
Puesto de trabajo actual: Denominación				Nivel	Fecha nombramiento en puesto actual		
Organismo (Consejería)			Centro Directivo				
Dirección Centro Directivo			Código Postal y Localidad		Teléfono (Extensión):		
					Fax:		
					Nº de móvil (a efectos de notificación)		
Dirección de correo electrónico:							
Detalle las funciones del puesto de trabajo:							
MINUSVALÍA % <input type="text"/>		En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:					

4.- FORMACIÓN ACADÉMICA

--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a, de 2007

(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.C.A.P.)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

298 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 6 de febrero de 2007, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de enero de 2007, relativo a la Propuesta de Acuerdo que determina la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental a la que será sometido el "Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya", isla de Fuerteventura, y se designa el órgano ambiental actuante (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).- Expte. nº 1/2006 EIA-PS.*

Con fecha 16 de enero de 2007 se aprobó por el Gobierno de Canarias el Acuerdo relativo a la "Propuesta de Acuerdo por el que se determina la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental a la que será sometido el Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya, isla de Fuerteventura, y se designa el órgano ambiental actuante (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 184/1996, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias,

RESUELVO:

Ordenar la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de enero de 2007, relativo a la "Propuesta de Acuerdo por el que se determina la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental a la que será sometido el Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya, isla de Fuerteventura, y se designa el órgano ambiental actuante (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial)", cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"El 24 de mayo de 1995, el Gobierno de Canarias declaró de interés para Canarias, con especial relevancia para Fuerteventura, la elaboración del "Proyecto Monumental de Tindaya", ideado por el artista Eduardo Chillida.

Ello se ha llevado a cabo con la redacción del "Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya", que pretende plasmar la escultura pensada por el escultor Eduardo Chillida (San Sebastián 1924-2002), ubicada en el interior de la Montaña de Tindaya, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura, que con fecha 22 de noviembre de 2006 ha tenido entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, promovido por la Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio (Saturno, S.A.U.).

Según establece el propio Proyecto, se trata de un proyecto arquitectónico, ingenieril y artístico, que pretende ejecutar una colosal obra de arte integrada en un entorno singular, la restauración del componente cultural de este entorno y su rehabilitación cultural ... No se considera, por tanto, una obra de ingeniería tradicional, sino una obra de arte insólita que debe integrarse en el entorno. El proceso constructivo deberá parecer una "obra de cirujano" y formar parte de un conjunto integrado, cuyas partes actúen de modo independiente, contribuyendo a la idea de "monumento a la tolerancia" de este escultor.

Montaña de Tindaya es un espacio protegido con la categoría de Monumento Natural, según el Anexo de Reclasificación de los espacios naturales de Canarias del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, espacio que posee sus Normas de Conservación, publicadas mediante Orden de 11 de marzo de 1997.

Este espacio encierra un alto valor científico por su origen volcánico ligado a una litología de cuarzo traquitas. Asimismo, presenta un destacado valor paisajístico por su gran belleza, morfología y cromatismo. A estas circunstancias hay que añadir su importante valor cultural por albergar yacimientos arqueológicos de importancia patrimonial, y por constituir el refugio de creencias aborígenes.

A todo ello se le une, además, el valor de la localidad como refugio de elementos relevantes a proteger en cuanto a la flora y fauna silvestres amenazadas. Concretamente, en Tindaya ha sido registrada la presencia de *Caralluma burchardii*, una planta conocida con el nombre de "cuernúa". Esta especie se encuentra incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", al tiempo que también se encuentra amparada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

A su vez, Tindaya linda con la Zona de Especial Protección (ZEPA) para Aves ES0000101 denominada "Lajares, Esquinzo y costa del Janubio". Esta ZEPA ha sido recientemente propuesta por el Gobierno de Canarias, el 17 de octubre de 2006 para su designación como zona de especial protección para las aves (ZEPA). El motivo que justifica la designación del entorno de Tindaya como ZEPA es, eminentemente, la reconocida importancia de la localidad para la conservación de las poblaciones insulares de aves esteparias.

Se ha de tener en cuenta, además, que las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Tindaya permiten la incorporación del Monumento a la gestión cultural, educativa, recreativa

o como oferta turística, cuando ello no ponga en peligro los valores naturales y culturales que motivaron la declaración del espacio como Bien de Interés Cultural y como Monumento Natural, así como su normal y apacible contemplación.

Respecto al Proyecto, es de destacar, entre otras cosas, que la construcción de la escultura conlleva una actividad extractiva, cuya mayor o menor incidencia en el medio va a venir dada por la forma de acometer los trabajos. Asimismo, dado el alcance de la confluencia de las circunstancias antes mencionadas, habrá que prever los distintos aspectos de la fase operativa del Proyecto que puedan afectar a los valores relevantes de este entorno que deben ser objeto de protección, a fin de asegurar de antemano la implantación de las oportunas medidas correctoras.

La Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico y el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Sin embargo, este Proyecto, por sus características estéticas y monumentales, no tiene acogida expresa en ninguno de los tipos de proyectos descritos en los anexos de las citadas normas. No obstante, la Ley 11/1990, dispone en su artículo 8 que “también estarán sujetos a esta Ley los proyectos singulares sobre los que concurran circunstancias extraordinarias que a juicio del Gobierno de Canarias revistan un alto riesgo ecológico o ambiental y sobre los que el Consejo tome acuerdo específico, que se hará público y será razonado, concretando la categoría de evaluación a la que será sometido, y el órgano ambiental actuante”.

Todos los valores naturales y culturales descritos que confluyen en torno a la ubicación del “Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya” junto con las particularidades constructivas del mismo, hacen que su ejecución pueda revestir un alto riesgo ecológico o ambiental, lo que fundamenta la necesidad de someterlo a un proceso de evaluación de impacto ecológico con el fin de garantizar la adopción de todas las medidas conducentes a la preservación integral y conjunta de dichos valores naturales y culturales.

El Gobierno de Canarias, consciente, pues, de esta situación, estima precisa la adopción de acuerdo para determinar el sometimiento de dicho proyecto a evaluación de impacto ecológico, concretando, por

tanto, la categoría de evaluación ambiental a la que será sometido y el órgano ambiental actuante.

Visto informe de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos del día 11 de enero de 2007.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acuerda:

Primero.- Someter el “Proyecto Monumental en la Montaña de Tindaya”, isla de Fuerteventura, a evaluación de impacto ecológico en la categoría de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.- Designar como órgano ambiental actuante a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial procederá a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2007.-
La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

299 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 6 de febrero de 2007, relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Yaiza a los efectos de fijar la servidumbre de protección de costas en el núcleo de El Golfo en 20 metros, término municipal de Yaiza (Lanzarote).- Expte. nº 2006/1906.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 6 de febrero de 2007, relativo a la solicitud del Ayuntamiento de Yaiza a los efectos de fijar la servidumbre de protección de costas en el núcleo de El Gol-

fo en 20 metros, expediente nº 2006/1906, término municipal de Yaiza, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Reconocer que el núcleo poblacional de El Golfo, en el municipio de Yaiza (Lanzarote) cuenta con las características de consolidación por la edificación propia del suelo urbano con anterioridad al 29 de julio de 1988 -momento de entrada en vigor de la Ley de Costas-, por lo que procede su declaración como "área urbana" a los efectos previstos en la Disposición Transitoria 9ª.3 del Reglamento de Costas.

Segundo.- Instar de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente la rectificación de la anchura de la zona de servidumbre de protección del demanio marítimo-terrestre al límite exterior (más próximo al mar) del núcleo poblacional citado, por cuanto este núcleo, en el planeamiento en vigor en el año 1973, lo clasifica como suelo de reserva urbana, lo que en unión de la consolidación edificatoria y servicios urbanísticos, lo conforman como un área urbana, por aplicación de la Disposición Transitoria 9ª.3 del Reglamento de Costas.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y notificarse a la Demarcación de Costas de Canarias, al Ayuntamiento de Yaiza, al Cabildo Insular de Lanzarote y a cuantas personas tenga la condición de interesados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el Requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Salvador Trujillo Morales.

300 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 16 de febrero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de julio de 2006, relativo al Plan General de Ordenación, término municipal de Gáldar (Gran Canaria), cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2007.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Prestar aprobación definitiva parcial al plan General de Ordenación (Texto Refundido-anexo Aprobación Provisional) del municipio de Gáldar (Gran Canaria), de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2, apartados b) y c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de

Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con suspensión de tal aprobación definitiva en las áreas mencionadas en el Dispositivo tercero de este Acuerdo, supeditando la publicación del presente Acuerdo a la corrección de las deficiencias indicadas en el Dispositivo segundo.

Segundo.- Corregir las deficiencias detectadas y reflejadas en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, así como en los distintos informes sectoriales que se indican a continuación:

A. Correcciones derivadas del informe de la Dirección General de Urbanismo.

1.- Correcciones ambientales al contenido documental del Texto Refundido.

1.1. Contenidos a aportar en la Evaluación Ambiental.

En relación al suelo urbanizable:

1.- El sector SUSO R8 Caleta de Abajo.- Deberá establecer una mayor coordinación entre los valores detectados (suelo rústico de protección cultural de un altísimo valor) y las medidas correctoras ambientales propuestas, incluyendo medidas correctoras de borde con el Suelo Rústico. Corregir en la ficha ambiental la alusión a que parte de este suelo ha sido desclasificado por Diretrices.

2.- El sector SUSNO R3 Barranquillo del Vino.- Deberá incluirse en la ficha del Sector que el Plan Parcial que lo desarrolle deberá tener en cuenta las variables ambientales presentes en el ámbito a ordenar.

En relación al suelo rústico:

3.- SRPT1 Montaña Pelada y SRPT3 Cueva Lapa:

- En el informe del Servicio de Ordenación Urbanística se propone en el punto IV de las Conclusiones respecto a estos dos sectores que se suspenda la categorización de los ámbitos de suelo rústico, al efecto de aportar un estudio detallado relativo a los valores en presencia reseñados en el informe de Biodiversidad de esta Consejería. Este informe deberá venir avalado por el Servicio de Biodiversidad de esta Consejería de Medio Ambiente:

- En el informe de Biodiversidad se señalaba que en estos ámbitos no se justifica la ausencia de valores ambientales de acuerdo con lo establecido en la DOG 65.1 por lo que deberá recategorizarse:

- El SRPT1 Montaña Pelada, a una categoría de protección ambiental.

- El SRPT3 Cueva Lapa, como suelo rústico de protección natural.

1.2. Subsanación de aspectos técnicos de la Memoria, Planos y Normativa.

4.- El número máximo de viviendas de los Suelos Urbanizables No Ordenados debe señalarse explícitamente en las Normas de Ordenación Pormenorizada (Ficheros) o en las Normas Estructurales.

5.- En cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Gestión debe figurar la relación de fincas afectadas y de sus propietarios por los sistemas generales a obtener por expropiación u ocupación directa.

6.- Respecto a la documentación gráfica del Plan General:

- Aportar los Planos de Clasificación de Suelo a escala 1/5.000 y los Planos de ordenación Pormenorizada a escala 1/2.000.

Respecto al suelo urbanizable:

7.- Adscribir el 25% del aprovechamiento del Sector SUSO R5 Sardina a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

8.- Corregir el aprovechamiento del Sector SUSO R9 Puente de Gáldar, aplicando al uso comercial exclusivo el coeficiente de ponderación establecido en la página 8 del Plan Operativo-Volumen III, respetando la diferencia de aprovechamientos del 15% máxima entre sectores. En la ficha de Ordenación sita en la página 44 de los ámbitos de gestión en Suelo Urbanizable deberá consignarse la superficie de espacios libres de borde.

9.- Corregir en el Volumen III -Plan Operativo-Fichas de Suelo urbanizable No Ordenado la referencia al SUNSE Las Longueras (en esta ficha se sigue manteniendo que, por tratarse de un equipamiento estructurante no es preciso para su desarrollo, el trámite del Plan Parcial). En la Normativa Estructural, corregir la cita de remisión a Proyecto de Desarrollo de Sistemas el Sector SUNSE Las Longueras.

Respecto al suelo rústico:

10.- Cuantificar en la memoria la superficie total de espacios libres-dotaciones y equipamientos asignados a los Asentamientos Rurales.

2.- Correcciones a la ordenación propuesta en el Texto Refundido.

2.1. En relación al suelo urbanizable:

El desarrollo de estos sectores se someterá a los siguientes condicionantes:

a) SUSNO R1-SN Isidro. Se podrá iniciar el desarrollo del Sector SUSNO R1-San Isidro cuando el Sector R2-San Isidro El Roque haya ejecutado como mínimo el 50% de sus obras de urbanización y consolidado en obras de edificación el 50% del aprovechamiento materializable del Sector.

b) SUSNO R2-Panchito Silva. El Plan Parcial que desarrolle este Sector subdividirá su ámbito de actuación en dos etapas. En la primera de ellas, se ubicará la totalidad de los aprovechamientos relativos a las viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial. No podrán iniciarse las obras de urbanización y edificación de la segunda etapa hasta que no se haya completado la totalidad de las obras de urbanización y consolidado en obras de edificación el 50% del aprovechamiento consignado en la primera etapa.

c) SUSNO R4-Piso Firme. Se podrá iniciar el desarrollo del Sector SUSNO R4-piso firme cuando las obras de urbanización y los aprovechamientos de las Unidades de Actuación en Suelo Urbano Consolidado de piso firme se encuentren efectivamente materializados en un 50% de la superficie total de dichas unidades.

d) SUSNO R5 -Sardina- Mirador Noroeste. Se podrá iniciar el desarrollo del Sector SUSNO R5 -Sardina- mirador del noroeste cuando el Sector SUSO R5-Sardina Norte haya ejecutado como mínimo el 50% de sus obras de urbanización y consolidado en obras de edificación el 50% del aprovechamiento materializable del Sector.

e) SUSNO I 1 San Isidro Sur. El Plan parcial que desarrolle este Sector deberá asegurar su correcta integración con el Sector Industrial colindante SUSO I-1 San Isidro viejo, estableciendo un acceso independiente sin afección a los usos residenciales colindantes.

3.- Correcciones derivadas del informe jurídico.

3.1. Convenios Urbanísticos: se establecen las siguientes observaciones técnico-jurídicas:

Convenio nº 2.- Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y D. Desiderio Octavio Henríquez Rodríguez y Dña. Concepción Ruiz García estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 4.- Convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Constanza Flora Aguiar Díaz, D. Sigfrido Vega Aguiar, Dña. Olga Vega Aguiar y Dña. Antonia Vega Guerra estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

Debe especificarse en el Convenio la ubicación de los terrenos calificados con uso dotacional docente, así como la superficie destinada a peatonal trasero.

Convenio nº 5.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y D. Agustín Alemán Álvarez estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

Este convenio no puede formar parte del documento del Plan General, por referirse a terrenos incluidos en el PTP-14 y estar prohibida su ordenación pormenorizada por la Disposición Transitoria Segunda del PIOGC "De la ordenación urbanística de ámbitos o actuaciones sujetas a ordenación por Planes Territoriales de ordenación", concretamente en su apartado 3.c) en el cual se especifica que "... no podrá clasificarse nuevo suelo urbanizable ni ultimarse la ordenación urbanística del suelo afectado por las actuaciones de relevancia e interés supramunicipal indicadas a continuación ...". En el ámbito territorial nº 5: la Costa Noroeste figura el PTP 14 "Área de centralidad de Gáldar y Santa María de Guía".

Convenio nº 6.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Constructora Isgal, S.L. y D. Remigio Eladio Espino Flores y Dña. Dolores Tacoronte Reyes estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

En este Convenio se debe especificar el porcentaje de obra que debe asumir cada uno de los que lo suscriben.

Convenio nº 7.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Gloria del Carmen Sánchez Díaz estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 8.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Nieves Montenegro Guzmán estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 9.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Francisca del Carmen Godoy Mendoza, Dña. Amara Godoy Mendoza y Dña. María del Pino Godoy Mendoza para el establecimiento de determinaciones para el Plan General de ordenación en tramitación.

Se recomienda se arbitren las medidas necesarias para que los edificios que colindan con la zona destinada a Espacio Libre no presenten medianeras sin tratar.

Convenio nº 10.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Teresa Báez Saavedra, D. Juan Rafael, Dña. Ana Teresa, Dña. Cristina y Dña. María Fernanda Marrero Báez, y D. Isidro Suárez Suárez y Dña. Sinforosa Bolaños Suárez, y D. Román Almeida García y Dña. Margarita Guillén García estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

Se advierte que no queda suficientemente acreditado el interés general que debe perseguir cualquier convenio urbanístico, por lo que deberá justificarse éste y acreditar la proporcionalidad de lo acordado en el mismo, a la vista de que se reclasifica de suelo rústico a SUNCU sin que el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar obtenga mayores plusvalías que las legalmente previstas, así como por no contener este convenio contraprestación voluntaria alguna. En caso de que esta reclasificación se estime procedente al reunir estos terrenos los servicios e infraestructuras que hacen viable dicha clasificación y categorización no sería procedente reflejarlo en un convenio, bastando con ello su inclusión en el plan. Tampoco concurre interés general en la permuta que se establece entre particulares ni tampoco, por este motivo, procede su incorporación en un convenio, por lo que desde el punto de vista técnico no se advierte la existencia de interés general que justifique este convenio.

Convenio nº 11.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Empresa Mercantil 01 Promopelicar, S.A. estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en tramitación.

En este Convenio deberá hacerse constar el coste aproximado del vial trasero de la edificación de 4 metros lineales de ancho que desarrollará la propiedad.

Convenio nº 12.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña.

María Antonia Ruiz Moreno, Dña. María del Carmen Ruiz Moreno, D. Juan Enrique Ruiz Moreno y D. Francisco Ruiz Moreno para las determinaciones a incluir en el Plan General en elaboración.

Deberá señalarse en el Convenio los metros cuadrados de superficie de terreno que los Hermanos Ruiz cederán para viario. Además deberá figurar el coste aproximado de la ejecución de las obras de urbanización que deben sufragar los Hermanos Ruiz. En el Plano adjunto al Convenio deberá superficiarse dicho viario.

Convenio nº 13.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y las Hermanas Dña. Teresa y Dña. María del Carmen Aguiar Guerra, estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 14.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y D. Andrés Díaz Tacoronte para el establecimiento de determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En el Convenio deberá figurar el coste aproximado de ejecución de la rampa a costa de D. Andrés Díaz Tacoronte. Se recomienda que dicha rampa se ejecute en parcela privada.

Convenio nº 15.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y D. Gerhard Alarich Ern para el establecimiento de determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 16.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Rafaela Irene Bolaños Moreno estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En este Convenio deberá incluirse, como anexo, la valoración pertinente emitida por los Servicios Administrativos que tienen encomendada la misma,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 236.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo.

Convenio nº 17.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y D. Ángel Santana Melián y Dña. María Soledad Melián Díaz estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En el Convenio deberá constar la superficie que se cederá para viario.

Convenio nº 18.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Dña. Encarnación Cabrera Cabrera y D. Francisco Javier Maroto Villa estableciendo determinaciones para el Plan General de Ordenación en elaboración.

En el Convenio deberá constar el valor aproximado de los gastos de urbanización de los terrenos cedidos para viales que sufraga el Sr. Francisco Javier Maroto.

Convenio nº 19.- Convenio urbanístico celebrado entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Yudaya, S.L.

Este Convenio no puede formar parte del documento del Plan General, por referirse a terrenos incluidos en el PTP-14 y estar prohibida su ordenación pormenorizada por la Disposición Transitoria Segunda del PLOGC "De la ordenación urbanística de ámbitos o actuaciones sujetas a ordenación por Planes Territoriales de ordenación", concretamente en su apartado 3.c) en el cual se especifica que "... no podrá clasificarse nuevo suelo urbanizable ni ultimarse la ordenación urbanística del suelo afectado por las actuaciones de relevancia e interés supramunicipal indicadas a continuación ...". En el ámbito territorial nº 5: la Costa Noroeste figura el PTP 14 "Área de centralidad de Gáldar y Santa María de Guía".

B. Correcciones derivadas de los informes favorables del Cabildo Insular de Gran Canaria relativos a Planeamiento y a Patrimonio así como el de Obras Públicas (recibido el 17 de julio de 2006), recalcando, respecto de este último, el carácter vinculante de las siguientes determinaciones que habrán de ser incluidas en la orden de aprobación:

1. Las actuaciones propuestas en la red de carreteras, deberán ser objeto de Proyecto redactado por técnico competente y necesitarán la autorización expresa por parte del Servicio de Obras Públicas.

2. En los casos en que se establezcan contradicciones entre dos posiciones de líneas de edificación en un mismo punto de la carretera, se tomará como válida la opción que se aleje más de la vía en la zo-

na afectada, en tanto no se resuelva el acondicionamiento vial de los tramos afectados.

3. En los tramos en que no está explícitamente definida la posición de la LLE, regirá lo establecido genéricamente en la Ley de Carreteras de Canarias, para dichas LLE y las franjas de protección de carreteras según el tipo de vía de la que se trate.

4. Las secciones tipo que proponga el Plan en tramos de la Red Insular, deberán ser autorizadas por parte de esta Corporación, previamente a cualquier actuación que se pretenda realizar en dichos tramos afectados.

5. Forman parte de la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras los terrenos ocupados por las carreteras regionales e insulares del municipio, incluyendo una franja de protección hasta la línea de edificación establecida para cada vía y que se sitúa a 30 metros del borde de la calzada en la autovía GC-2 y a 12 metros en el resto de las carreteras.

6. De acuerdo a las prescripciones de la Ley de Carreteras de Canarias en cuanto a reordenación de accesos y acondicionamiento de carreteras por parte del titular de una vía, el Cabildo de Gran Canaria no autorizará aquellas actuaciones en asentamientos rurales que empeoren o impidan resolver los problemas de seguridad vial de los tramos afectados. Por lo tanto, las actuaciones en AR que puedan coincidir a la vía, deberán justificar mediante los estudios y documentos pertinentes que no impiden las posibilidades de acondicionamiento del tramo afectado por el AR.

7. SUSO R1 Casco de Gáldar.- Las propuestas del plan estarán supeditadas a las prescripciones previstas en el plan territorial parcial que se está desarrollando. SUSO R3 Llano de Los Quintana: el tramo de la GC-220 entre el PK 0+800, tendrá que ser objeto de un estudio específico donde se establezca la reordenación de accesos, establecimiento de secciones tipo, y demás consideraciones que afecten a la explotación de la vía.

8. Los Planes Parciales que ordenen los sectores de suelo urbanizable no ordenados SUSNO R1 San Isidro, SUSNO R4 Piso Firme y SUSNO I1 deberán ser remitidos a este Servicio de Obras Públicas antes de su aprobación inicial según establece el artículo 16.2 de la LCC.

9. Ya se aborde la ordenación del sector SUSNO-TE Las Longueras (Marmolejo) mediante Plan Parcial o directamente se definan las obras mediante Proyecto de Urbanización, cualquiera de los documentos deberá ser informado previamente por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, previamente a la autorización de las obras por parte de este Servicio. La solución esbozada en los planos para la remode-

lación del enlace de la GC-2 que sirve de acceso al sector no debe ser considerada vinculante a la hora de establecer la ordenación del sector, debiendo ser demostrada la viabilidad de la solución que se adopte mediante los estudios de tráfico pertinentes.

10. La definición de la configuración (secciones tipo, accesos definitivos, intersecciones, etc.) de los tramos de carretera sobre suelo urbano incluidos en los núcleos de población de El Agazal-Los Quintana, Piso Firme, Barrial, Sardina, Marmolejos, San Isidro, deberán ser objeto de proyectos de acondicionamiento redactados por técnico competente, donde se resuelvan las necesidades que en materia de viabilidad y tratamiento peatonal que las misma presentan. Los Planes Parciales que le afecten tendrán que supeditarse a las necesidades que desde el punto de vista de la viabilidad los tramos tengan. En cualquier caso dichos Planes Parciales y proyectos de acondicionamiento tendrán que tener la aprobación de esa Corporación.

C. Correcciones derivadas del informe de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (recibido el 19 de julio de 2006) favorable condicionado a que se incluyan las siguientes determinaciones:

- La "Actuación Especial Marmolejo-Taya" requerirá la redacción de un Proyecto de Construcción que deberá estar redactado por técnico competente y visado por su respectivo Colegio Profesional, el cual deberá ser informado favorablemente por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con anterioridad a la autorización para la ejecución de las obras de la infraestructura de uso deportivo-social que deba emitir sobre el mencionado Proyecto el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo que se establece en el Decreto 112/2002, de 18 de agosto.

- La figura de planeamiento urbanístico que finalmente fije la categorización definitiva del suelo de Equipamiento Comercial en Las Longueras, deberá remitirse a esta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda el Gobierno de Canarias, previo a su aprobación inicial, con objeto de emitir el informe previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Tercero.- Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Gáldar (Texto Refundido-anexo a la Aprobación Provisional Adaptación) en las siguientes áreas y determinaciones, por plazo máximo de 6 meses:

1.- Los ámbitos SRPT-1 "Montaña Pelada" y SRPT-3 "Cueva Lapa", en tanto se recategorizan conforme al informe de biodiversidad o se justifica la ausencia de valores ambientales en los mismos.

2.- Al objeto de someter a información pública la propuesta del Grupo de Gobierno Municipal al equi-

po redactor de incluir la parcela del Casco de Gáldar con normativa específica DDep-Com, así como los siguientes contenidos relacionados con la suscripción de Convenios Urbanísticos entre la empresa Félix Santiago Melián, S.L. y el Ayuntamiento de Gáldar:

- La UA EA2 (SUNCU El Agujero).

- La UA G14 (SUNCU Gáldar-Casco) situada en la zona de la Audiencia, entre la GC-292 y el Sector SUSO R1.

- Las manzanas (señaladas en el Convenio) en el SUSO R7 para modificaciones en la tipología y normativa específica.

3.- Toda la fachada marítima [en virtud de lo señalado en el informe de la Demarcación de Costas de fecha 19 de julio de 2006 en la salvedad letra f)] para volver a recabar el informe de Costas.

"Tal como se indicaba en informes anteriores, para posibilitar la autorización de edificaciones en servidumbre de protección amparándose la excepcionalidad que regula actualmente el apartado 3, regla 2ª de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas, el Plan General deberá incorporar el estudio de cada una de las fachadas marítimas del municipio planteando una propuesta compatible con la legislación de Costas, lo que requiere justificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha Disposición."

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Gáldar y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Quinto.- Una vez corregido el documento en los términos requeridos y emitido informe de conformidad de la Dirección General de Urbanismo, procedase a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22

del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Salvador Trujillo Morales.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

682 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 15 de febrero de 2007, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de las obras de construcción de 42 viviendas protegidas de promoción pública en el polígono de El Rosario, manzana C-4.76, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública.

c) Número de expediente: TF-030/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: obra.
- b) Descripción del objeto: construcción de viviendas.
- c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias de 1 de septiembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 3.819.995,08 euros

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Mazotti.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 3.444.489,56 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Sanidad

683 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.- Expte. C.P. SCT-909/07 sábanillas de papel.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.
- c) Número de expediente: C.P. SCT-909/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: C.P. SCT-909/07 sábanillas de papel.
- b) Números de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: - - -.

d) Lugar de entrega: Almacén de Suministros.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: C.P. SCT-909/07 ciento noventa y un mil setecientos dieciséis (191.716) euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: tres mil ochocientos treinta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (3.834,32 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto total del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife. Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Polígono Industrial Los Majuelos, calle Punta Gorda, nave 7.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38108.

d) Teléfonos: (922) 824194 y (922) 824196.

e) Telefax: (922) 824192.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

No se requiere.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: Registro General, calle Carmen Monteverde, 45.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: Carmen Monteverde, 45.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al tercer día siguiente natural al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposición económica); en caso contrario se concederán tres días naturales de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2007.-
La Gerente de Atención Primaria, María Isabel Fuentes Galindo.

684 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de febrero de 2007, relativa a la contratación del suministro de material sanitario de consumo y reposición (sistemas para bombas de infusión) con destino al Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-04/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO..

Descripción del objeto: suministro de material sanitario de consumo y reposición.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total máximo: noventa y cinco mil cuatrocientos (95.400,00) euros, con cargo a las anualidades de 2007 y 2008 y a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Año 2007	1452 412C 220 06 45	55.650,00 euros
Año 2008	1452 412C 220 06 45	39.750,00 euros

5. GARANTÍAS.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfonos: (928) 595041/2.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de las proposiciones económicas se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 8 de febrero de 2007.- El Gerente de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Pedro Moreno Ramis.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

685 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2007, relativa a la adjudicación del contrato de suministro e instalación de los sistemas de seguridad de videograbación digital DVR en varios edificios de la Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Seq/videodigital/24/06.

2. OBJETO DE CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de los sistemas de seguridad de videograbación digital DVR en varios edificios de la Universidad.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 304, de 21 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 207.748,48 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de febrero de 2007.

b) Contratista: Nordés Prosegur Tecnología, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 172.178,60 euros (opción A).

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2007.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

686 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2007, que dispone la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente relativo a la aprobación del Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros docentes y de atención a menores en locales de juego, en virtud de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo por la empresa Oper Canarias, S.L.*

Visto el oficio de fecha de salida 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Presidencia y Justicia, por el que se remite escrito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1-MB, Santa Cruz de Tenerife, solicitando la remisión del expediente administrativo, así como el justificante de los emplazamientos a los posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 536/2006, promovido por la empresa Oper Canarias, S.L., contra Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros docentes y de atención a menores en locales de juego.

Considerando lo establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Teniendo en cuenta que el artículo 53.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por Decreto 40/2004, de 30 de marzo, atribuye a esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, las funciones relativas a la gestión en materia de casinos, juegos y apuestas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el citado expediente correspondiente.

2º) Dar por emplazada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Procedimiento 536/2006 promovido por la empresa Oper Canarias, S.L. contra el Decreto 134/2006, de 3 de octubre, por el que se determina la zona de influencia de centros docentes y de atención a menores en locales de juego y por personada y parte en virtud de la remisión ordenada.

3º) Notificar la presente Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente al efecto de emplazamiento para personación y comparecencia en autos en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2007.-
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Economía y Hacienda

687 Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a no-

tificación de la Resolución de 4 de noviembre de 2006, que determina el archivo de expedientes administrativos, por no aceptarse expresamente en plazo la subvención concedida, a beneficiarios en ignorado paradero.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 639, de fecha 4 de noviembre de 2006, del Director General de Promoción Económica, por la que se procede al archivo de los expedientes de la subvenciones concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el anexo de la misma, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados, a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan la Resolución nº 639, de fecha 4 de noviembre de 2006, del Director General de Promoción Económica, recaídas en los expedientes de los mismos y que figuran en el anexo de la resolución que les afecta, pudiendo comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que, transcurrido el plazo señalado sin cumplimentarlo se tendrá por realizado el presente trámite.

2º) Es parte dispositiva común de la precitada orden:

El archivo de los expedientes administrativos de los beneficiarios relacionados en el anexo, al no haberse aceptado expresamente en plazo la subvención concedida, mediante Orden de 14 de julio de 2006, a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

Que contra el anterior acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notifi-

cación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de recurso interpuesto o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondientes a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2007.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES, DEL ANEXO, QUE SE CITAN:

BENEFICIARIO: Suárez Alamillo, Roberto Carlos.
EXPEDIENTE: LPA-06-023.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.
SUBVENCIÓN: 8.937,35 euros.

BENEFICIARIO: Santana García, Ángel David.
EXPEDIENTE: LPA-06-228.
AYUNTAMIENTO: Arucas.
SUBVENCIÓN: 20.028,20 euros.

BENEFICIARIO: Bueno Camejo, María Dolores.
EXPEDIENTE: LPA-06-315.
AYUNTAMIENTO: Puerto del Rosario.
SUBVENCIÓN: 3.615,00 euros.

BENEFICIARIO: Rodríguez Suárez, Alberto.
EXPEDIENTE: LPA-06-392.
AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.
SUBVENCIÓN: 9.717,58 euros.

BENEFICIARIO: Godoy Romero, Francisco José.
EXPEDIENTE: LPA-06-457.
AYUNTAMIENTO: Teguiise.
SUBVENCIÓN: 6.112,19 euros.

BENEFICIARIO: Concepción González, María Obelesia.
EXPEDIENTE: LPA-06-458.
AYUNTAMIENTO: San Bartolomé (Lanzarote).
SUBVENCIÓN: 5.773,88 euros.

BENEFICIARIO: Reyes García, Teresa de Jesús.
EXPEDIENTE: LPA-06-510.
AYUNTAMIENTO: Arrecife.
SUBVENCIÓN: 9.720,50 euros.

BENEFICIARIO: Pérez Rodríguez, Rolando.
EXPEDIENTE: LPA-06-544.
AYUNTAMIENTO: San Bartolomé (Lanzarote).
SUBVENCIÓN: 6.436,58 euros.

688 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a notificación de la Resolución de 13 de octubre de 2006, que determina iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario D. Carlos Emilio Alcázar, en ignorado paradero.- Expte. nº LPA-06-214.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución nº 645, de fecha 13 de octubre de 2006, por la que se determina iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida al beneficiario D. Carlos Emilio Alcázar, efectuada por oficio nº 630699, con registro de salida de fecha 16 de octubre de 2006, al domicilio que figura en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar al beneficiario D. Carlos Emilio Alcázar, la Resolución nº 645, de fecha 13 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva dispone:

Primero.- Iniciar el expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, mediante Orden de fecha 14 de julio de 2006, al amparo de las Órdenes de fecha 6 de marzo de 2006, de convocatoria y de sus bases reguladoras, a los beneficiarios relacionados en el anexo, al no cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de concesión, relativas a la obligación de la realización de la actividad subvencionada, así como de su justificación dentro del plazo establecido, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas Órdenes de concesión, convocatoria y bases reguladoras.

Segundo.- Conceder a los beneficiarios relacionados en el anterior anexo un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

2º) En el mismo y precitado plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, el interesado podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dicho expediente, haciéndole saber que transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, o manifestado alegaciones en la audiencia anterior, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar la correspondiente declaración de no exigibilidad de la subvención concedida.

3º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición público en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2007.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

689 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2007, relativa a notificación de requerimiento de subsanación y mejora en la solicitud de abono de la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, al beneficiario D. Pedro Rodríguez Barrios (Fuersol Instalaciones, S.L.), por ignorado paradero.- Expte. LPA-06-341.*

Habiendo sido intentada la notificación del requerimiento, de subsanación y mejora en la solicitud de abono de la subvención concedida por Orden de 14 de julio de 2006, al beneficiario D. Pedro Rodríguez Barrios (Fuersol Instalaciones, S.L.), y efectuada por oficio nº 707917, con registro de salida de fecha 17 de noviembre de 2006, al domicilio que figura en el expediente administrativo de esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por el interesado a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Notificar al beneficiario D. Pedro Rodríguez Barrios (Fuersol Instalaciones, S.L.) el precitado requerimiento, poniéndole en conocimiento al interesado que podrá comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en el plazo de diez (10) días siguientes a esta publicación, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia del mismo en el expediente LPA-06-341, haciéndole saber que, si transcurrido el anterior plazo no hubiera comparecido, la precitada notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar el inicio de expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

2º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento correspondiente al domicilio de notificación, para su exposición pública en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2007.-
El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

690 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de febrero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 12 de enero de 2007, del expediente sancionador nº 339/04TF a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Propuesta de referencia a D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera, que procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2007.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN PESQUERA Nº 339/04TF.

DENUNCIADO: D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera.

AYUNTAMIENTO: Candelaria.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 339/04TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos

HECHOS

Primero.- El día 15 de octubre de 2004, D. Andrés Álvarez Cabrera, con D.N.I. 42.045.776-M, practicó la pesca submarina apoyado por la embarcación 7ª-TE-1-349-01 "Fulele", en el lugar denominado "Roches de Fuera" en Santa Cruz de Tenerife, siendo esta zona prohibida para dicha práctica.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Los Auxiliares de Inspección Pesquera que realizan la inspección desde embarcación en última instancia y que entregan el acta de inspección/denuncia nº 04/36, no observaron infracción alguna, pero se realizan actuaciones previas al expediente y se solicita informe sobre dicha acta a los que se encontraban en el helicóptero del Servicio de Inspección Pesquera, cuyo código de identificación de AENA es "pesca 05".

Estos manifiestan que el denunciado se encontraba en zona prohibida para la práctica de la pesca submarina con los aparejos enumerados en el acta dentro del agua, y que al alertarse por la llegada de la embarcación del Servicio de Inspección Pesquera trató de esconderse y cambiarse de ropa.

Cuarto.- El día 18 de octubre de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 13 de noviembre de 2006, que se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 7 de diciembre. Dentro del plazo concedido para hacer alegaciones, D. Andrés Fernando Álvarez Cabrera no presenta escrito alguno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999,

de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en su artículo 3.1: "1.- La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

Y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

IV.- Ha existido falta de colaboración y ha habido obstrucción en la inspección por parte del denunciado y la Ley 17/2003, de 10 de abril, en su artículo 70.1 y 70.2 que dicen respectivamente: "Las acciones u omisiones en que incurran los particulares que obstruyan o impidan el control en inspección." ..., y "La eliminación o alteración de pruebas que impidan el conocimiento de la comisión de una infracción".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida y la obstrucción y alteración de pruebas para la inspección, constituye una presunta infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y son calificadas como graves de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h), 70.1 y 70.2 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: " Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 70.3.h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas, 70.1.- Las acciones u omisiones en que incurran los particulares que obstruyan o impidan el control en inspección ..., 70.2.- La eliminación o alteración de pruebas que impidan el conocimiento de la comisión de una infracción".

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina en zona prohibida y obstrucción y alteración de pruebas, es constitutivo de varias infracciones graves, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder por cada una de ellas una multa de 301 a 60.000 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer al denunciado una sanción de mil quinientos (1.500) euros, por la comisión de unos hechos constitutivos de las infracciones pesqueras previstas en los artículos 70.1, 70.2, 70.3.h) de la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias.- El Instructor del expediente.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2007.- El Instructor del Expediente, Alfredo Santos Guerra.

691 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 7 de febrero de 2007, por el que se notifica la Resolución de 4 de diciembre de 2006, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 217/06TF a D. Antonio Alexis González Cruz.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Antonio Alexis González Cruz, que procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 4 de diciembre de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 217/06TF.

DENUNCIADO: D. Antonio Alexis González Cruz.

AYUNTAMIENTO: Arona.

ASUNTO: Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 217/06TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez y a D. Antonio Alexis González Cruz, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- Según el acta de denuncia nº 06/08 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 28 de mayo de 2006, D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez, con D.N.I. nº 78.571.830-N, y D. Antonio Alexis González, con D.N.I. nº 45.705.221-N practicaron la pesca deportiva submarina, en el litoral "Punta Ajones", Valverde, sin la correspondiente licencia de 2ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 11 de septiembre de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, que se notifica mediante correo certificado a los denunciados, siendo ambas devueltas por estar ausentes.

Las notificaciones se realizan mediante publicación de anuncios de fecha 19 de octubre (B.O.C. nº 216, de 7 de noviembre).

Cuarto.- En la Resolución de Acuerdo de iniciación se designó como Instructor del expediente a D. Ramón Álvarez Colomer. Actualmente el mismo se encuentra en situación de baja por enfermedad y al objeto de que no se interrumpa la tramitación de los expedientes en curso se ha designado como Instructor de los expedientes sancionadores al funcionario, D. Alfredo Santos Guerra, Jefe de Sección. En Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de sesenta (60) euros a cada uno de los denunciados por la comisión de unos hechos que son constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y en el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia san-

cionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre Autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo y tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisqueo, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVO:

Único.- Imponer a D. Ricardo Pedro Álvarez Márquez y a D. Antonio Alexis González Cruz una sanción de sesenta (60) euros, respectivamente, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y en el artículo 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder a abono de la sanción podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/c nº 0049/1848/78/271019066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

692 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de febrero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se acuerda poner fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Miguel Cejas Rodríguez.- Expte. nº 353/06.*

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la resolución por la que se acuerda poner fin al procedimiento sancionador simplificado incoado al interesado por resultar de ignorado domicilio, se procede conforme con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de dicha resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, al tiempo que se hace saber al interesado que el plazo previsto en el punto dos del resuelto se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

INTERESADO: D. Ángel Cejas Rodríguez.

ASUNTO: Resolución por la que se pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado.

AYUNTAMIENTO: Tinajo.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se pone fin al procedimiento sancionador simplificado incoado a D. Ángel Cejas Rodríguez por la Comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente nº 353/06).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador nº 353/06 incoado a D. Ángel Cejas Rodríguez, con D.N.I. 78404460J, por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 20 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), se dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que desde la Dirección General de la Guardia Civil unidad Seprona Lanzarote, se dio traslado del acta de denuncia formulada por los agentes distinguidos con T.I.P. P79926V, P34219X y E06205Y según la cual, con fecha 30 de junio de 2006 siendo las 13,50 horas el denunciado, identificado como D. Ángel Cejas Rodríguez, con D.N.I. 78404460J, portaba 22 kilogramos de lapas. Siéndole requerida la correspondiente autorización administrativa para la realización de la actividad de marisqueo recreativo el mismo manifiesta según denuncia, carecer de la misma.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en el paraje conocido como camino Playa de las Malvas, en el término municipal de Tinajo, Lanzarote. Las capturas poseídas le fueron intervenidas y entregadas a un centro benéfico de la isla.

Tercero.- Que mediante Resolución de fecha 4 de diciembre de 2006 se acuerda iniciar procedimiento sancionador por la comisión de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la anterior resolución, la misma es devuelta por ser incorrecta la dirección consignada y que obra en el expediente, motivos éstos por los que se procedió a la práctica de la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 10, de fecha 15 de enero de 2007, y en el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de La Oliva, último domicilio del interesa-

do. En resolución publicada se acuerda así mismo ampliar el plazo previsto para dictar resolución.

Quinto.- Que transcurrido el plazo de 10 días concedido para la presentación de alegaciones y documentos y proposición de prueba no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de tal derecho.

Sexto.- Que con fecha 29 de enero de 2007 se formula Propuesta de Resolución por el Instructor del procedimiento en la que, ante la ausencia de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del interesado y con base al valor probatorio que la legislación vigente otorga a los hechos consignados en las denuncias por los agentes a los que se reconoce el carácter de autoridad, toma por probados los hechos denunciados y propone imponer al denunciado la sanción pecuniaria prevista en el artículo 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, cuantificando la misma en doscientos (200) euros por concurrir la agravante de perjuicio ocasionado a los recursos pesqueros (22 kilogramos de capturas intervenidas) prevista en el artículo 189 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 12.3.E), apartado b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El artº. 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la realización del marisqueo en cualquiera de sus clases requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente, debiendo especificar dicha autorización, al menos las zonas de actuación y las especies permitidas.

Cuarto.- Infracción. El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que “en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización”.

Quinto.- El artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece las sanciones pecuniarias a imponer en el caso de la comisión de infracciones leves fijando la cuantía de las mismas de 60 a 300 euros.

Sexto.- El artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establece que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

De conformidad con lo señalado, ante la falta de alegaciones o aportación de prueba en contrario y teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el antecedente de hecho sexto de esta resolución es por lo que,

RESUELVO:

1. Imponer a D. Ángel Cejas Rodríguez, con D.N.I. 78404460J, la sanción pecuniaria prevista en el artº. 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, consistente en multa en su cuantía de doscientos (200) euros por la comisión de la infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 69.a) de la misma Ley: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

2. Notificar esta resolución al interesado haciéndole saber que contra la misma que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación de la presente resolución y ello sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente. El recurso podrá presentarse bien directamente ante el órgano competente para resolver o ante el que ha dictado este acto.

Transcurrido dicho plazo esta resolución devendrá firme iniciándose el correspondiente procedimiento recaudatorio para el cobro de la sanción. No obstante, y en caso de querer proceder al abono del impor-

te de la sanción impuesta antes del inicio de dicho procedimiento, su ingreso podrá hacerse efectivo en la c/c 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador e indicando el número de expediente o interesado que efectúa el ingreso.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

693 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación al interesado del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Expte. nº 353/06.*

Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 12 de febrero de 2007, sobre notificación al interesado del Acuerdo por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores y se amplía el plazo previsto para su resolución.

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores al interesado que se reseña por ausencia y caducidad en lista de correos, se hace necesario proceder a su notificación conforme con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, y teniendo en cuenta los trámites que para llevar a cabo la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias son necesarios y dado el carácter simplificado de este procedimiento, se hace también preciso acordar una ampliación del plazo máximo previsto para su resolución por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En virtud de ello,

RESUELVO:

Primero.- Notificar al interesado relacionado el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador simplificado que le ha sido incoado por la

comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores. Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Hacer saber que como Instructor de este procedimiento ha sido nombrado el funcionario D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Comunicar al interesado la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponga prueba concretando los medios que pretenda hacer valer. De no efectuar alegaciones al contenido del Acuerdo de inicio el mismo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto. En caso de querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la c/c nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador, indicando en el mismo el número de expediente o nombre del interesado. El pago de la sanción pecuniaria conforme a lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Ampliar, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo previsto para la resolución de este procedimiento, quedando fijado el mismo en dos meses a contar desde su inicio. Contra este acuerdo de conformidad con el artículo mencionado no procederá recurso alguno.

Quinto.- Ordenar la remisión de esta resolución al Ayuntamiento de la población correspondiente a su último domicilio para publicación en el tablón de edictos correspondiente.

En caso de que desee conocer el texto íntegro y retirada del Acuerdo de inicio adoptado podrá hacerlo mediante comparecencia en las oficinas de la Viceconsejería de Pesca sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria en horario de oficina de nueve a catorce horas.

ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SIMPLIFICADO EN MATERIA DE PESCA MARÍTIMA EN AGUAS INTERIORES:

EXPEDIENTE: 364/06; RESPONSABLE: Adrián Alonso Dávila; D.N.I. 45767794W; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO INFRACCIÓN: ejercicio pesca recreativa sin contar con la preceptiva autorización; LUGAR Y FECHA: Muelle de Corralejo, La Oliva, 11 de septiembre de 2006; NORMA INFRINGIDA: artículo 5, de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con los artículos 32 y 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca; TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). Infracción Leve: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización; SANCIÓN QUE PUDIERA IMPONERSE: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia formulada la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de 60 euros. Artículo 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril); ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) y artículo 12.3.E), Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre).

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

694 *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio de 31 de enero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 540/2006, y se emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera,

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo nº 540/2006, interpuesto por D. José Florencio Martín Esteban contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 10 de octubre de 2006, por la que se resuelve la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Florencio Martín Esteban.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 540/2006 Procedimiento Ordinario, interpuesto por D. José Florencio Martín Esteban contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de fecha 10 de octubre de 2006, por la que se resuelve la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Florencio Martín Esteban.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que

se tramita como Procedimiento Ordinario nº 540/2006 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Santa Cruz de Tenerife, para que puedan personarse ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.-
El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

695 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de subvenciones específicas y nominadas concedidas por esta Consejería durante el cuarto trimestre de 2006.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación trimestral de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en el cuarto trimestre de 2006, y que figuran como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

A N E X O

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LIFE 03/NAT/E/000046, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA AVUTARDA HUBARA EN ZEPAS DE CANARIAS (Orden nº 621, de 29 de diciembre de 2006).	45.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO (INIPRO)	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACCIONES DEL PROYECTO LIFE 04/NAT/E/000067, PARA LA CONSERVACIÓN DEL ALIMOCHE CANARIO (NEOPHRON PERCNOPTERUS ssp. MAJORENSIS) EN ZEPAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA (Orden nº 589, de 21 de diciembre de 2006).	30.000,00 €
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO FORESTAL EN SEPTIEMBRE (Orden nº 604, de 26 de diciembre de 2006).	341.016,00 €

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	SUBVENCIÓN NOMINADA PARA AFRONTAR GASTOS DE INCENDIOS (Orden nº 605, de 26 de diciembre de 2006).	200.000,000 €
ASOCIACIÓN DE DERECHO AMBIENTAL ESPAÑOL (ADAME)	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL (Orden nº 442, de 16 de octubre de 2006).	37.135,00 €
ASOCIACIÓN NACIONAL DE QUÍMICOS DE ESPAÑA	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE QUÍMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (Orden nº 557, de fecha 15 de diciembre de 2006).	12.000,00 €
REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA	SUBVENCIÓN PARA EL VI CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE (Orden nº 519, de 30 de noviembre de 2006).	8.250,00 €
FUNDACIÓN CONAMA	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MONTAJE, EXPOSICIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA EDICIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, CUMBRE DE "DESARROLLO SOSTENIBLE" (Orden nº 556, de 15 de diciembre de 2006).	30.000,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO	SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA III SEMANA CANARIA DE LA MONTAÑA (Orden nº 623, de 29 de diciembre de 2006).	6.000,00 €
FUNDACIÓN CULTURAL CANARIA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA BETANCOURT Y MOLINA	SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN CANARIAS (Orden nº 603, de 26 de diciembre de 2006).	3.000,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO URBANÍSTICO	SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DEL IV CONGRESO ESPAÑOL DE DERECHO URBANÍSTICO (Orden nº 458, de 30 de octubre de 2006).	50.000,00 €
FUNDACIÓN CANARIA "VITALIA"	SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA 2006 (Orden nº 454, de 30 de diciembre de 2006).	300.000,00 €
GESPLAN S.A.U.	SUBVENCIÓN PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR LA REALIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD CORRIENTE DURANTE EL EJERCICIO 2005 (Orden nº 545, de 11 de diciembre de 2006).	1.299.742,00 €
FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO	SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS XIV JORNADAS ESTATALES DE SENDERISMO (Orden nº 524, de 30 de noviembre de 2006).	5.000,00 €

Consejería de Sanidad

696 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 1 de febrero de 2007, relativo a notificación a Dña. María Jesús Robayna Perdomo de escrito relativo al expediente de responsabilidad patrimonial nº 108/06.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del escrito de inicio de expediente y subsanación, seguido a instancia de Dña. María Jesús Robayna Perdomo en el domicilio obrante en el mencionado expediente se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación, en la sede de la Dirección de Área de Salud de Lanzarote, sita en la calle Pérez Galdós, s/n (Centro de Salud Valterra), para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2007.-
La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

697 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 9 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 17/1999 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/0039, de 9 de enero de 2007, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L., expediente administrativo 17/1999 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 15 de enero de 2007 y 30 de enero de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Asunto: notificación de la Resolución nº 07-35/0039, de 9 de enero de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo, mediante la Resolución nº 07-35/0039, de 9 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.576, de fecha 12 de junio de 2000, se concedió a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L., con C.I.F./N.I.F. B35584002, una subvención por importe de dieciséis millones (16.000.000) de pesetas, equivalentes a noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (96.161,94 euros), para la contratación indefinida de veinte trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 13 de febrero de 2006, publicado por no haberse podido practicar la notificación en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, de fecha 20 de marzo de 2006 y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria entre el 15 de marzo y el 1 de abril de 2006, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete euros con diez céntimos (46.987,10 euros), por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 13 de noviembre de 2006.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de

4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consignado en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto sólo las trabajadoras Dña. Adelaida Rodríguez González, Dña. María Luisa Falcón Molina y Dña. Soledad González Navarro permanecieron en su puesto de trabajo durante los tres años preceptivos. Sin embargo, los restantes diecisiete trabajadores subvencionados causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años, en los términos siguientes:

Trabajadores	Fecha alta	Fecha baja	Días no justificados	Importe a reintegrar
Cabrera Vega, Dolores	26/11/1999	23/05/2001	551	2.418,89 €
Acosta Medina, Roque	12/11/2001	18/10/2001	389	1.706,52 €
Díaz Reyes, M ^a del Carmen	12/11/1999	27/10/2000	745	3.268,28 €
Martin Martín, Carmen Rosa	12/11/1999	31/10/2000	741	3.252,99 €
Santana Santana, Antonio	20/12/1999	06/09/2000	834	3.661,26 €
Acosta Naveda, Juan Miguel	12/11/1999	03/11/2000	738	3.239,82 €
Acosta Naveda, José Iván	12/11/1999	03/11/2000	738	3.239,82 €

Trabajadores	Fecha alta	Fecha baja	Días no justificados	Importe a reintegrar
Romero Santana, Florencia	12/11/1999	15/12/2000	696	3.055,44 €
Morera Olivares, M ^a Milagrosa	12/11/1999	23/05/2001	537	2.357,43 €
León González, M ^a Dolores	12/11/1999	08/06/2001	521	2.287,19 €
Padrón Masmut, M ^a Carmen	12/11/1999	23/05/2001	537	2.357,43 €
Pérez Medina, Estrella	12/11/1999	20/03/2001	601	2.638,39 €
Romero Santana, Juana	12/11/1999	08/06/2001	521	2.287,19 €
Acosta Santana, Roque	12/11/1999	02/02/2001	647	2.840,33 €
Alemán Miranda, Ignacia Justa	12/11/1999	15/12/2000	696	3.055,44 €
Cabrera Vega, Josefa	12/11/1999	15/12/2000	696	3.055,44 €
García Espinosa, M ^a Dolores	12/11/1999	13/06/2001	516	2.265,24 €
TOTAL				46.987,10 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2006.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.576, de fecha 12 de junio de 2000, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (49.174,84 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fon-

do Social Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Productos Tabaqueros Canarias, S.L., mediante Resolución nº 1.576, de fecha 12 de junio de 2000, por los motivos expuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (46.987,10 euros) por el principal, más catorce mil cuatrocientos cincuenta y un euros con noventa y un céntimos (14.451,911 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (11 de julio de 2000) hasta la fecha de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
46.987,10	11/07/2000	31/12/2000	4,25%	174	951,971	
	01/01/2001	31/12/2001	5,5%	365	2.584,290	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	3.993,903	

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	231,717	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	1.919,908	
	01/01/2005	31/12/2006	5%	730	4.698,710	
	01/01/2007	09/01/2007	6,25%	9	72,412	
TOTAL				2.374	14.451,911	61,439,01

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2006.- La Subdirectora Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la LRJPAC, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

698 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Directora, relativo a notificación de Resolución de 20 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Dad Logic, S. Coop.- Expte. nº 10/2001 I+E.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 06-35/0935, de 20 de abril de 2006, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Dad Logic, S. Coop., expediente administrativo 10/2001 I+E, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fecha 23 de enero de 2007 fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

Asunto: notificación de la Resolución nº 06-35/0935, de 20 de abril de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la Resolución nº 06-35/0935, de 20 de abril de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la entidad Dad Logic, Sociedad Cooperativa.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.543, de fecha 10 de agosto de 2001, se concedió a la entidad Dad Logic, Sociedad Cooperativa, con C.I.F./N.I.F. F35618438, una subvención por importe de diez mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (10.577,81 euros), para la integración con carácter indefinido de socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia Resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, por parte del Servicio Canario de Empleo se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el artículo 26.2 de la citada Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 1 de agosto de 2005, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias de 31 de octubre de 2005 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el período reglamentario, a iniciar procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, en cuantía que asciende a siete mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos (7.351,33 euros), por

no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para que pudiera comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tuviera por convenientes.

Cuarto.- Al día de la fecha, el interesado no ha formulado alegaciones, ni ha presentado ningún tipo de documentación justificativa en respuesta al procedimiento iniciado.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 30 de marzo de 2006.

A los citados antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento de reintegro lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, es aplicable lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Resulta de aplicación, asimismo, lo establecido en el artículo 73 LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, relativo a la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siendo también deseable que, en aras del cumplimiento del principio de eficacia consigna-

do en el artículo 3 LRJPAC, se proceda a la acumulación de la resolución de justificación parcial con la de reintegro parcial, pues ambas ponen fin a un mismo procedimiento, siendo una consecuencia y efecto directo de la otra.

Cuarto.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta probado que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de

la subvención concedida, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, por cuanto los socios trabajadores subvencionados causaron baja como autónomos vinculados a la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la justificación del expediente queda de la siguiente forma:

Trabajador/ socio trabajador	Fecha de alta	Fecha de baja	Días justificados	Días sin justificar	Importe a reintegrar
Rios Sánchez, Diego Javier	01/02/2001	31/12/2001	334	761	3.675,67 €
Reviriego Pulido, Dunia Esther	01/02/2001	31/12/2001	334	761	3.675,67 €
TOTAL					7.351,34 €

Vistos los fundamentos de derecho mencionados y de conformidad con la normativa de general aplicación,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 1 de agosto de 2005.

Segundo.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.543, de fecha 10 de agosto de 2001, al haber quedado demostrado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones por importe de tres mil doscientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (3.226,47 euros), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la normativa reguladora y al control económico-financiero que será ejercido por la Intervención General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de la que pueda efectuar, en su caso, el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea en el supuesto de cofinanciación por el Fondo So-

cial Europeo, resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Tercero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Dad Logic, Sociedad Cooperativa, mediante Resolución nº 1.543, de 10 de agosto de 2001, por los motivos expuestos.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, la cantidad a reintegrar asciende a siete mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (7.351,34 euros) por el principal, más mil quinientos cuarenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (1.546,43 euros) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (24 de agosto de 2001) hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04), de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
7.351,34	24/08/2001	31/12/2001	5,5%	130	144,006	
	01/01/2002	31/12/2003	4,25%	730	624,864	
	01/01/2004	17/02/2004	3,75%	48	36,253	
	18/02/2004	31/12/2004	4,6875%	318	300,222	
	01/01/2005	14/03/2006	5%	438	441,080	
TOTAL (Euros)				1.664	1.546,425	8.897,77

Quinto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivada de los reintegros, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica: Caja Insular de Ahorros de Canarias C.C.C. 2052 8130 24 3510002204.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Séptimo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2006.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2006.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

699 *Dirección General de Comercio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación de la Resolución de 9 de enero de 2007, que procede al archivo y declara el desistimiento del expediente L.C.E. 9/2004-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. (L.C.E. 9/2004-LP).*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de 9 de enero de 2007 (libro 01, número de registro 3, de 15 de enero de 2007, folio 415), por la que se procede al archivo y se declara el desistimiento del expediente L.C.E. 9/2004-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. (L.C.E. 9/2004-LP), en el domicilio que figuraba en el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio sin que haya sido recibida por el interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O :

1º) Notificar a la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L., la Reso-

lución de 9 de enero de 2007 (libro 01, número de registro 3, de 15 de enero de 2007, folio 415), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se procede al archivo y se declara el desistimiento del expediente L.C.E. 9/2004-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. (L.C.E. 9/2004-LP).

2º) Remitir al Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2007.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

A N E X O

Resolución de 9 de enero de 2007, del Director General de Comercio, por la que se procede al archivo y se declara el desistimiento del expediente L.C.E. 9/2004-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria), promovido por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L. (L.C.E. 9/2004-LP).

Vista la solicitud presentada por la entidad mercantil Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L., de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

Resultando que el interesado mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2006, recibido en esta Dirección General el 5 de enero de 2007, solicita se le tenga por desistido en la citada solicitud de licencia comercial específica.

Considerando lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la precitada Ley 30/1992.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el nú-

mero, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, el Decreto 101/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y demás disposiciones de general o particular aplicación, el Director General de Comercio.

R E S U E L V E:

1.- Declarar el desistimiento expreso de la solicitud de Urbagest-Urbanismo y Promoción Inmobiliaria, S.L., de licencia comercial específica para la implantación de un centro comercial, a ubicar en el kilómetro 20 de la autovía GC-1, del término municipal de Ingenio (Gran Canaria).

2.- Proceder al archivo del procedimiento de Licencia Comercial Específica 9/2004-LP.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias o ante esta Dirección General de Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

700 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al Decreto 161/2006, de 11 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo del recurso nº 22/2007 interpuesto por la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 22/2007, interpuesto por la Asociación Española de la Industria

Eléctrica (UNESA), contra el Decreto 161/2006, de 11 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y conforme lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 22/2007, interpuesto por la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), contra el Decreto 161/2006, de 11 de noviembre, por el que se regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6ª y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el recurso citado para que puedan comparecer en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, y personarse en autos en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan González Fontes.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

701 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. María Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 7 de febrero de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución declarando la improcedencia de incoar procedimiento sancionador y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 7 de febrero de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador.

TITULAR: Supermarket European Palets, S.L.; EXPTE.: GC/200322/O/06; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: 0562-CDZ; FECHA DENUNCIA: 13 de marzo de 2006; HECHO: declararan improcedencia.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la resolución que por la presente se notifica podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio.

Puerto del Rosario, a 7 de febrero de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, María Pilar Rodríguez Ávila.

702 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2007, relativa a notificación de resolución del recurso presentado en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha 7 de febrero de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE

RECURSO DE REPOSICIÓN

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la resolución del recurso presentado en el expediente sancionador incoado con motivo de la infracción a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones de fecha 7 de febrero de 2007, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar al titular del vehículo que se cita la resolución del recurso presentado en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera y que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Visto el recurso de reposición formulado por D. Francisco Domínguez Jiménez, en representación de la entidad mercantil Paz Bus, S.L., B03760725, de fecha 21 de octubre de 2005 con R.E. nº 19646, contra la resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de septiembre de 2005, recaída en el expediente sancionador nº GC/200771/O/2004.

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 9 de noviembre de 2006, y teniendo a la vista los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 22 de septiembre de 2005, fue dictada resolución de la Consejera Delegada recaída en el expediente sancionador GC/200771/O/2004, que vino a sancionar a la entidad mercantil Paz Bus, S.L., como titular del vehículo matrícula B-8926-TD, por “carecer de libro de ruta”, dando lugar a la sanción de 1.001,00 euros.

Segundo.- En efecto a la vista del recurso de reposición presentado por el interesado, los hechos no han sido desvirtuados, si bien por parte de este órgano se ha detectado un error relativo al régimen de recurso en la resolución del presente expediente. El referido error no puede ser considerado material, de hecho o aritmético, susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo considerarse error jurídico, habiendo motivado dicho error la trasgresión de los principios del derecho administrativo sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Segundo.- El recurso de reposición previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que “contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en la Ley reguladora de las haciendas locales”.

En efecto a la vista del recurso de reposición presentado por el interesado, los hechos no han sido desvirtuados, si bien por parte de este órgano se ha detectado un error relativo al régimen de recurso en la resolución del presente expediente. El referido error no puede ser considerado material, de hecho o aritmético, susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo considerarse error jurídico, habiendo motivado dicho error la trasgresión de los principios del derecho administrativo sancionador.

En consecuencia procede estimar el recurso interpuesto y dejar sin efecto la resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de julio de 2005, recaída en el expediente sancionador nº GC/200771/O/2004.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

R E S U E L V E:

Primero.- Estimar el recurso de reposición formulado por D. Francisco Domínguez Jiménez, en representación de la entidad mercantil Paz Bus, S.L. y dejar sin efecto la resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de julio de 2005, recaída en el expediente sancionador nº GC/200771/O/2004, por las razones anteriormente expuestas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o aquel en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- De la presente resolución se dará traslado al interesado y a la Tesorería de la Corporación, a los efectos oportunos.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Puerto del Rosario, a 7 de febrero de 2007.- El Secretario General, Miguel Angel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, Mario Cabrera González.

703 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 9 de febrero de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, al titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 9 de febrero de 2007, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200071/O/06; TITULAR: Carpintería Josefa, S.L.; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0670-CC; FECHA DE LA DENUNCIA: 30 de enero de 2006; PRECEPTO SANCIONADOR: archivar el expediente.

2. EXPTE.: GC/201391/O/05; TITULAR: M.F. Insular, S.L.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-5331-CD; FECHA DE LA DENUNCIA: 16 de diciembre de 2005; PRECEPTO SANCIONADOR: archivar el expediente.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 9 de febrero de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

704 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 9 de febrero de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200214/O/2006; TITULAR: Cerveceros Majoreros, S. Cooperativa; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-9389-BF; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de febrero de 2006, 9,20,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondien-

tes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 9 de febrero de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

705 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 12 de febrero de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los ve-

hículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 12 de febrero de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200371/O/2006; TITULAR: Bautis Otero, Carlos A.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1635-CKJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 21 de marzo de 2006, 9,45,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200405/O/2006; TITULAR: Aguar-sur Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-9649-BX; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de febrero de 2006, 9,05,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuer-

do con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 12 de febrero de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Cabildo Insular de La Gomera

706 *Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, relativo a la solicitud de concesión de terrenos de dominio público hidráulico en el Barranco La Villa, El Langrero, término municipal de San Sebastián de La Gomera, a instancia del Servicio Canario de la Salud.*

El Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha 5 de enero de 2007, ha solicitado ante este Consejo Insular de Aguas la concesión de 3.000 metros cuadrados en la margen izquierda del Barranco La Villa, en la zona del Langrero, con el fin de disponer de una zona de aparcamiento y servicio al Nuevo Hospital de La Gomera.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el artículo 34.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de su razón en las dependencias de este Organismo, calle Real, 18, San Sebastián de La Gomera, durante las horas de oficina.

San Sebastián de La Gomera, a 12 de febrero de 2007.- El Gerente, Julián Horcajada Oliva.

Cabildo Insular de Lanzarote

707 *ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 29 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo.

Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

Incoar procedimiento sancionador con motivo de la presunta comisión de la infracción administrativa a la normativa de transportes por carretera cuyos datos se reseñan a continuación y que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artº. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera) (en adelante L.O.T.T.) y 203 y siguientes del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en lo que no la contradiga (en adelante R.O.T.T.).

Nombrar Instructor de dicho expediente a D. Pedro M. Fraile Bonafonte y Secretario del mismo al de la Corporación, D. Francisco Perdomo de Quintana.

Hacer saber a los inculpados del derecho que les asiste, de conformidad con el artº. 210 del R.O.T.T. y artº. 16 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, dentro de los quince (15) días hábiles -excluyendo del cómputo los domingos y los declarados festivos-, siguientes al de recepción de este escrito, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aun cuando haya concluido dicho plazo, así como la posibilidad de resolver rápidamente este procedimiento reconociendo su responsabilidad o abonando la cuantía señalada, de conformidad con el artº. 213 del R.O.T.T. y artº. 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dando lugar en este último caso a dar por terminado el procedimiento sancionador dictándose a continuación la resolución sancionadora que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes (sólo si no tiene accesoria).

El pago voluntario de la multa se habrá de realizar mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2052 8029 23 3500007104 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, indicando el nombre y apellidos de la persona obligada al pago y el número de expediente. Si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la notificación del expediente sancionador -excluyendo del cómputo sólo los domingos y los declarados festivos-, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25%, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 146.3, párrafo 2º de la L.O.T.T.

Igualmente advertir a los inculpados de que, de no formular alegaciones en el plazo señalado de quince días, la presente Resolución de incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, según lo dispuesto en el artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas del Departamento de Transportes (Servicio de Sanciones) de este Cabildo, sito en Avenida Medular, s/n (Estación de Guaguas) en Arrecife, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes [teléfono (928) 844400 y fax (928) 815488], en orden a garantizar el principio de acceso permanente, de conformidad con el artº. 3 del citado Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El plazo máximo de tramitación y resolución del expediente sancionador es de un año desde la iniciación del procedimiento, tal y como establece el artículo 146.2, párrafo 3º de la L.O.T.T. y 205 del R.O.T.T. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada, se entenderá caducado el procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción de la Administración. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos de interrupción del plazo de prescripción y del ejercicio, en su caso, de la facultad de recusación, sin perjuicio de que los nombrados Instructor y Secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior jerárquico, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 132.2 y 29 de la misma.

Consultado el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, conforme a lo establecido en el artº. 146.2 de la L.O.T.T., no existen en los doce meses anteriores antecedentes contra el denunciado.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30494/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Inversiones Servitel, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35875491; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 3697-DWB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08937/2006 por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D28700J, de fecha 26 de junio de 2006 (8,15,00) en la Vía LZ-2, km 18,700, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte de mercancías, en vehículo ligero, desde Arrecife hasta Playa Blanca, transportando un cargamento de agua potable en garrafas de 8 litros, 5 litros y botellas de 1,5 litros, careciendo de la autorización administrativa correspondiente. Presenta solicitud de fecha 30 de marzo de 2006, número de entrada 1029; PRECEPTOS INFRINGIDOS artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 400 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30496/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote);

TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Decoraciones Insulares Izcolor, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35855923; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 5682-DTD; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08977/2006 por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-05546-Q, de fecha 27 de junio de 2006 (15,15,00) en la Vía LZ-20, km 8,00, dirección Teguiise (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular vehículo articulado, transportando 6 botes de pintura blanca, una escalera y material para pintar, desde Arrecife hasta Teguiise. El conductor no presenta relación laboral con el titular del vehículo: vehículo destinado a reparto y traslado de pintura y personal del titular; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6, artº. 102 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.6 y artº. 157 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 1.501 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de grave.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30722/P/2006; POBLACIÓN: San Bartolomé (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Juan Manuel Pérez Martel; N.I.F./C.I.F.: 42486219K; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0640-CXB; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 000281/2006 formulada por el Agente de la Policía Local de Yaiza nº 12138, de fecha 24 de agosto de 2006 (10,00) en la Vía calle Janubio (supermercado Neto) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en carecer de tarjeta de transporte. Vehículo isotermo ligero, destinado al reparto de hielo, para la empresa Hielanz; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9, artículos 41 y 109 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 1.501 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.f) del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se mo-

difica el Reglamento de la L.O.T.T., aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, que la califica de grave.

Arrecife, a 29 de enero de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

708 ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 29 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita la Propuesta de Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transporte.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infraccio-

nes cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula pliego de descargo en el que se efectúan las alegaciones que se creyó oportunas en defensa de los derechos del expedientado. Y, a requerimiento del Instructor de este procedimiento, el funcionario/agente denunciante se afirma y ratifica en los extremos de la denuncia por él realizada.

En base a las alegaciones y documentos obrantes en el presente expediente y por lo que a continuación se expone, quedan desvirtuadas las manifestaciones vertidas por el inculpadado y se derivan los siguientes hechos probados: para la realización de transporte público discrecional de viajeros o de mercancías, así como la realización de transporte privado complementario, será necesaria la previa obtención por las personas que pretendan llevarlos a cabo, de la correspondiente autorización administrativa que habilite para su prestación (artº. 2 Decreto 6/2002, de 28 de enero, que modifica -aunque no este artículo- el Decreto 53/1999, de 8 de abril). A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en las fechas de las inspecciones (26 de abril de 2006, 8,10,00 y 15 de junio de 2006, 9,18,00) el expedientado carecía de la preceptiva autorización para realizar el transporte público de mercancías, siendo responsable de tal infracción conforme al artº. 138.1.b) de la L.O.T.T. el expedientado. No es suficiente haber presentado la solicitud, dado que la misma sólo acredita la petición, debiendo cumplir y acreditar para su otorgamiento con determinados requisitos, sin los que no la podría obtener. La simple solicitud no autoriza a realizar el transporte y, en todo caso, si se acreditara que a la fecha de la denuncia se realizaba el transporte cumpliendo con los requisitos pero sin haber obtenido la autorización, existiría infracción aunque atenuada. Independientemente de lo dicho, consta en este servicio de transporte que en fecha 22 de agosto de 2006 el expedientado solicitó autorización para la realización de transporte privado complementario (que no público, que es el que llevaba a cabo a la fecha de la denuncia) del vehículo 8174-DTZ y a fecha de hoy sigue incompleto dado que el interesado no ha presentado la documentación pertinente; no contando por tanto con autorización a las fechas de las inspecciones 26 de abril de 2006 (8,10,00) y 15 de junio de 2006 (9,18,00), con la autorización de transporte y tan siquiera se había hecho la solicitud.

Por todo lo señalado y en base a las pruebas obrantes, entendemos que el expedientado infringe la legalidad vigente, proponiendo seguir con el procedimiento en los términos que aquí se exponen.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable.

De la mencionada infracción es responsable el expedientado en base a lo dispuesto en el artº. 138 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre).

El pago voluntario de la sanción implicará la terminación del procedimiento, debiéndose efectuar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y el titular al que corresponde.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30354/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Ould Bayada, Sidi Mohamed; N.I.F./C.I.F.: X2606044Y; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 8174-DTZ; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias nº 08830/2006 y nº 08831/2006 de fecha 26 de abril de 2006 (8,10,00) a (8,15,00) formulada por el agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y-84769-R en la vía LZ-2, km 20,800, dirección Playa Blanca y el Acta de Infracción nº 5724 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate y la Inspectora Elena González Betancort de fecha 15 de junio de 2006 (9,18,00) en la Vía LZ-701 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), cuyas copias se adjuntan, y de las actua-

ciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción continuada a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte público de mercancías -40 puntales de metal para obra, material de construcción: ferraya- en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil ochocientos un (1.801) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de grave. Y artº. 4.6, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuanto a la infracción continuada.

Arrecife, a 29 de enero de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

709 ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resolución en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 29 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Dentro del plazo establecido para ello, se formula nuevo escrito en el que se efectúan por el expedientado las alegaciones que creyó oportunas en defensa de sus derechos.

Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, incluida la ratificación por los denunciados, por el Instructor se determina que no siendo necesario formular Propuesta de Resolución, de conformidad con el artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artº. 212 del R.O.T.T. y artº. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se procede a dictar la presente resolución implicando la terminación de este procedimiento sin más trámites.

El pesaje de vehículos se hace con básculas metrológicamente aprobadas (certificado de verificación periódica de la báscula utilizada). La inspección del transporte despliega su actividad sobre el control de las cargas del transporte de mercancías efectuando pesajes estáticos, tanto en básculas fijas como en básculas móviles, utilizando exclusivamente modelos que hayan pasado los controles legales precisos, asegurando la fiabilidad de los mismos y protegiendo los intereses de los particulares (a la fecha de la inspección el conductor del vehículo, D. Jerónimo Trujillo Cruz, recoge y no firma el tique de pesaje, tras efectuar la medición de pesaje en su presencia; aunque ello no suponga reconocimiento de los hechos, sino sólo puesta en conocimiento de los hechos que se denuncian). A la hora de dictar la presente resolución se ha sopesado tanto lo expuesto en el acta (que si bien supone una presunción de certeza de los hechos constatados en ella, no de la culpabilidad del denunciado) como las alegaciones efectuadas de contrario, una vez valoradas el conjunto de pruebas existentes en este expediente; y ello porque si bien el acta de infracción levantada por el Inspector Jefe de Transportes posee presunción de veracidad de los hechos en ella reflejados y valor probatorio al tener el funcionario actuante carácter de autoridad pública, no se trata de una presunción “iuris et de iure”

sino “iuris tantum”; pero lo cierto es que el contrario se limita a reconocer los hechos en base a la forma en la que realizaba el transporte; pero sin aportar pruebas en su defensa. Existiendo, de contrario, documentos dotados de valor probatorio suficiente para asegurar la existencia de la infracción cometida y para concluir que efectivamente el día del control llevado a cabo por la inspección de transporte se circulaba con exceso de peso.

A pesar de lo dicho y atendiendo al principio de proporcionalidad (las sanciones pecuniarias deberán graduarse, dentro de los límites legalmente establecidos para las infracciones leves, graves y muy graves, en relación con la existencia de repercusión social de la infracción, intencionalidad, daño causado y reiteración), se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la graduación de la infracción inicialmente impuesta. A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia queda acreditado que en la fecha de la inspección (22 de agosto de 2006, 7,48,00) el vehículo denunciado transportaba mercancías, cuyo peso excedía el P.M.A. del mismo contraviniendo con ello la legislación vigente.

Si bien la aplicación del principio de proporcionalidad se debe a que se trata de un hecho puntual; se tendrá en cuenta en el futuro a la hora de seguir produciéndose los hechos denunciados.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de

Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, c./c. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el ac-

to fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30648/I/2006; POBLACIÓN: Telde (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Carpinterías Jinámar, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35474329; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-4124-BU; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 6004 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate/Inspectora: Dña. Elena María González Betancort, de fecha 22 de agosto de 2006 (7,48,00) en la Vía LZ-3, km 0,100 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar transporte privado complementario de mercancías -carpintería de aluminio- con un exceso de peso del 38,57% (siendo el peso real transportado de 4.850 kg y el P.M.A. de 3.500 kg); PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: dos mil un (2.001) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de muy grave.

Arrecife, a 29 de enero de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

710 ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracción administrativa de transportes.

Providencia de 29 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras recaídas en procedimientos administrativos por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la

Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En la resolución de incoación dictada se recoge de manera precisa la responsabilidad que se le imputa al infractor.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: Ilma. Sra. Pre-

sidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote según Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, o el Consejero de Transportes D. Juan Pedro Hernández Rodríguez en virtud de las facultades sancionadoras delegadas en materia de transportes, por Resolución de la Presidencia nº 5073/2006.

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera).

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como

de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30232/O/2006; POBLACIÓN: Agüimes (Gran Canaria); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: D. Eduardo Pérez Rodríguez; N.I.F./C.I.F.: 42200639D; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4700-CFG; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08595/2006 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y-84769-R, de fecha 8 de marzo de 2006 (18,40) en la Vía: LZ-2, km 12,500, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en circular transportando material para la instalación de aire acondicionado (unos 200 kg aprox.), careciendo el vehículo de tarjeta de transporte correspondiente (MPC), siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento. Carece de distintivos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 142.8, artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: doscientos un (201) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcial-

mente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve.

2) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30266/O/2006; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Dña. María Coronado Martínez; N.I.F./C.I.F.: 78553661J; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-5635-CL; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08686/2006 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº T-44752-G, de fecha 19 de marzo de 2006 (15,20,00) en la Vía LZ-1, km 4,9, dirección Arrecife (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: circular desde el mercadillo de Teguiise hasta Arrecife, transportando varios paquetes de artículos de artesanía, ocupando toda la zona de carga sin tener o llevar la tarjeta de transporte. No porta ningún documento del vehículo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve.

3) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30424/I/2006; POBLACIÓN: Teguiise (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Ibercon Const. y Subcontratas, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35685627; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-4514-CM; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia del acta de infracción nº 5587 formulada por el Inspector Jefe de Transportes D. Antonio Manchado Peñate/Inspectora: María del Pino Acosta Cedrés, de fecha 24 de marzo de 2006 (10,22) en la Vía calle García Escámez altura Gasolinera Repsol (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: obstrucción a la labor inspectora al no facilitar a la inspección la documentación requerida -mediante requerimiento notificado al conductor D. Daniel Marcelo Marcos el día 24 de marzo de 2006 que recoge y firma y se adjunta a esta incoación; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 141.10, artº. 33.3 y 4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 19 ROTT. CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de

julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de: grave.

4) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30876/0/05; POBLACIÓN: Tegui (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Saxo Enterprice, S.L. "Unipersonal"; N.I.F./C.I.F.: B35566322; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 4369-BSP; HECHO INFRAC-TOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de las denuncias números 08315/2005 y 08316/2005 formuladas por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº Y-84769-R de fechas 17 de noviembre de 2005 (17,05,00) en la Vía LZ-2 en km 14,9, dirección a Arrecife y la denuncia nº 08522/2006 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J de fecha 18 de enero de 2006 (10,00,00) en la Vía LZ-2 en km 20,8, dirección Playa Blanca (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción continuada a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: circular realizando transporte de materiales de construcción (100 kg) y realizar un transporte de mercancías desde Arrecife hasta Playa Blanca transportando material de construcción, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa de transporte; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 142.25 y 141.13, en relación con los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatrocientos (400) euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), que la califica de leve. Y artº. 4.6, in fine del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuanto a la infracción continuada.

Arrecife, a 29 de enero de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

711 *ANUNCIO de 29 de enero de 2007, relativo a notificación de Resolución por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas, del expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Providencia de 29 de enero de 2007, del Jefe de Servicio del Área de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación

de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al interesado que se cita, la Resolución por la que se acuerda remitir el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona al órgano jurisdiccional de conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el acuerdo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en Resolución de fecha 26 de octubre de 2006, con registro de entrada en estas Dependencias el día 15 de noviembre de 2006.

Que, conforme determinan los artículos 48 y 49 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se remita el expediente sancionador de referencia completo, foliado, acompañado de un índice de los documentos que contenga, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas.

Que se notifique la presente Resolución a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse y comparezcan como demandados en el citado Juzgado, en el recurso en cuestión, en el plazo de nueve días debidamente asistidos y representados (artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición

ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30222/O/2005; POBLACIÓN: Arrecife (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Timanfaya 7, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35335504; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: GC-6318-BJ; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 08027/2005 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº D-28700-J, de fecha 16 de marzo de 2005 (11,25,00) en la vía LZ-40 km 0,100, dirección Puerto del Carmen (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: realizar un transporte de mercancías peligrosas -dos bidones de 30 kg cada uno de un 2460, 2-metil-2-butano, 3(3), II, careciendo de la carta de porte y de las instrucciones escritas en la cabina del vehículo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 140.25.4 y 140.25.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 33.10 y 33.15 del Real Decreto 2.115/1998, de 2 de octubre (B.O.E. de 16.10); Capítulo 5.4 ADR 2003; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 2.001 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) Ley 16/1987, de 30.07 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8.10), que la califica de muy grave y artº. 4.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en cuanto a la no admisión de más de una sanción por unos mismos hechos.

Arrecife, a 29 de enero de 2007.- El Secretario General, p.d., el Jefe del Servicio de Transportes Sanciones, Pedro M. Fraile Bonafonte.

Cabildo Insular de Tenerife

712 ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2007, que abre el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Secadero de Tabaco, sito en el término municipal de Granadilla de Abona.

Con fecha 13 de febrero de 2007, el Sr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Secadero de Tabaco, sito en el término municipal de Granadilla de Abona, y

Resultando que, con fecha 23 de enero de 2007, se dicta Resolución del Sr. Director Insular de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Secadero de Tabaco, sito en el término municipal de Granadilla de Abona, de acuerdo con la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 27, del 6 de febrero de 2007.

Considerando lo establecido en el artº. 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, respecto a que se abrirá, simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Dirección Insular de Cultura ostenta las competencias que corresponden al

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de patrimonio histórico, en virtud de la delegación conferida por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes, mediante Resolución de fecha 23 de junio de 2006 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 30 de junio de 2006).

Es por lo que

RESUELVO:

Abrir el trámite de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor de Secadero de Tabaco, sito en el municipio de Granadilla de Abona, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a quienes pudiera interesar, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.-
El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.

Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote)

713 *ANUNCIO de 24 de enero de 2007, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación del municipio de Teguiise e Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Por el presente, a los efectos oportunos y en relación con el Plan General de Ordenación del municipio de Teguiise e Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente, se hace público lo siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento de Teguiise Pleno, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros y por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el “Plan General de Ordenación del municipio de Teguiise”, redactado por el equipo redactor formado por las entidades “La

Roche Consultores, S.L. (arquitectura, ingeniería, urbanismo) y Lloréns & Díaz de Aguilar (abogados y asesores tributarios), cuyo contenido íntegro queda unido al expediente de la sesión, debidamente diligenciado al efecto por la Secretaría General de la Corporación.

2º.- Que dicho instrumento, su correspondiente expediente y el acuerdo de su aprobación inicial, se sometan a trámite de información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días, a efectos de la formulación de sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el de la Provincia de Las Palmas, en un diario provincial de los de mayor difusión y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguiise.

3º.- Aprobar, a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la suspensión del otorgamiento de licencias, por el plazo de un año y con efectividad a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio por el que se inicia el trámite de exposición pública del instrumento, su correspondiente expediente y el acuerdo de su aprobación inicial.

En todo caso y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3 de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, anteriormente referenciado, a partir del día siguiente al de la publicación del también anteriormente detallado anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuesta en el Plan General que se tramita o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las de la normativa en vigor.

4º.- Aprobar, a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la suspensión de la tramitación y aprobación de los instrumentos de desarrollo que sean jerárquicamente inferiores al Plan General que se tramita y, consecuentemente, de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamiento de licencias, por el plazo de un año y con efectividad a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio por el que se inicia el trá-

mite de exposición pública del instrumento, su correspondiente expediente y el acuerdo de su aprobación inicial.

5º.- Reconocer que el acuerdo de aprobación inicial del Plan, tiene carácter de acto de trámite, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º.- Reconocer que el acuerdo de suspensión de instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, pone fin a la vía administrativa, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

- Frente al acuerdo de suspensión de instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

- Dicho recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio mediante el que se hace público el acuerdo de aprobación de la suspensión de razón y el comienzo del cómputo del plazo de la misma. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio mediante el que se hace público el acuerdo de aprobación de la suspensión de razón y el comienzo del cómputo del plazo de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que pudiera considerarse oportuno interponer.

7º.- Que se proceda con las correspondientes actuaciones administrativas, a los efectos de continuar la tramitación del instrumento de razón.

8º.- Reconocer la aprobación inicial del “Informe de Sostenibilidad Ambiental” en relación con el Plan General de Ordenación del municipio de Tegui-se, por lo que el trámite de exposición pública de dicho documento a los efectos de la formulación de sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones, se promoverá conjuntamente con el del propio “Plan General de Ordenación del municipio de Tegui-se”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tegui-se Pleno, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2006, adoptó, entre otros y por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el “Informe de Sostenibilidad Ambiental” en relación con el Plan General de Ordenación del municipio de Tegui-se, cuyo texto íntegro y documentación correspondiente quedan unidos al expediente de la sesión, debidamente diligenciados al efecto por la Secretaría General de la Corporación.

2º.- Que dicho documento, su correspondiente expediente y el acuerdo de su aprobación inicial, se sometan a trámite de información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, a los efectos de la formulación de sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el de la Provincia de Las Palmas, en un diario provincial de los de mayor difusión y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui-se, entendiéndose que dicho trámite puede llevarse a cabo conjuntamente con el del propio Plan General de Ordenación de Tegui-se.

3º.- Que se proceda con el correspondiente trámite de consulta, ante aquellos organismos públicos con competencias específicas en la materia, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente”.

Tercero.- En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación y en los acuerdos anteriormente transcritos, el instrumento “Plan General de Ordenación del municipio de Tegui-se” y el documento “Informe de Sostenibilidad Ambiental” referido al anterior, sus correspondientes expe-

dientes y los acuerdos de aprobación inicial de los mismos, se someten conjuntamente a información pública a efectos de la formulación de sugerencias, reclamaciones y/o alegaciones, por espacio de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cualquier persona física o jurídica, en el lugar y con los horarios que a continuación se detallan:

Lugar: en el local habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Teguiise, sito en la Villa de Teguiise, trasera del nº 10 de la Plaza General Franco, código postal 35530, municipio de Teguiise (provincia de Las Palmas).

Horario: de lunes a viernes (hábiles) de 8,30 a 13,30, y los sábados (hábiles) de 9,00 a 13,00.

Cuarto.- El plazo de un año acordado para la suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación y aprobación de los instrumentos de desarrollo que sean jerárquicamente inferiores al Plan General de razón, comenzará a computar partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Teguiise, a 24 de enero de 2007.- El Alcalde Presidente Accidental, Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

714 *EDICTO de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Separación contenciosa nº 0000317/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.
 JUICIO: familia. Separación contenciosa 0000317/2005.
 PARTE DEMANDANTE: D. Avelino Serna Quesada.
 PARTE DEMANDADA: Dña. Silvia Norma Díaz Gómez.
 SOBRE: notificación de sentencia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a quince de enero de dos mil siete.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de este partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio contencioso 317/2005, promovidos a instancia de D. Avelino Serna Quesada, representados por el Procurador de los Tribunales, Sra. López García y asistido del Letrado Sr. Ortega Rivas contra Dña. Silvia Norma Díaz Gómez, declarada en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Sra. López García fue presentada, en nombre y representación de D. Avelino Serna, demanda de separación matrimonial frente a Dña. Silvia Norma Díaz Gómez.

Segundo.- Mediante providencia de 16 de octubre se acuerda la rebeldía de la demandada.

Tercero.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legalmente establecidas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 81 del Código Civil en la su nueva redacción operada mediante la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, establece que se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, o de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando hayan transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio; circunstancia que se aprecia, en el presente supuesto toda vez que según el certificado de matrimonio aportado, el mismo fue contraído el 23 de abril 2004, cumpliéndose la exigencia temporal señalada.

Respecto a los efectos de la disolución del matrimonio, el artículo 91 del Código Civil establece que en las sentencias de divorcio el Juez adoptará las medidas referidas a las mismas, pero sólo en defecto de los acuerdos a que hayan llegado los cónyuges; por consiguiente, visto que en el caso que nos ocupa el demandado no ha comparecido para realizar pronunciamiento alguno en contra de lo interesado de contrario, procede estimar la demanda interpuesta por el actor.

Segundo.- Dada la naturaleza personal de los intereses ventilados en esta litis no procede realizar ningún pronunciamiento respecto a las costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimar la demanda de divorcio de mutuo acuerdo interpuesta por la Procuradora Sra. López García en nombre y representación de D. Avelino Serna Quesada procediendo acordar la separación del matrimonio celebrado con Dña. Silvia Norma Díaz Gómez el día 23 de abril de 2004 con todos sus efectos legales, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 12 de febrero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 12 de febrero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.